

<NUM\_ICSARA>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto " INSTITUTO NACIONAL DE NEUROCIRUGÍA "**

Nombre del Titular : Sociedad Concesionaria Instituto Nacional de Neurocirugía S.A.

Nombre del Representante Legal : Xiaohui Xiong

Dirección : Cerro el Plomo 5630 Oficina 1602

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "INSTITUTO NACIONAL DE NEUROCIRUGÍA", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "INSTITUTO NACIONAL DE NEUROCIRUGÍA", la que deberá entregarse hasta el 13 de noviembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián Ramos, dirección de correo electrónico [sebastian.ramos@sea.gob.cl](mailto:sebastian.ramos@sea.gob.cl), número telefónico (56-2) 29569111.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

## 1. Descripción de proyecto

### Descripción y alcances del proyecto

- 1.1. Con respecto al numeral 3.5.2 de la DIA, se solicita al Titular aclara cual será la parte, obra o acción que establece el inicio y término de la fase de Construcción.
- 1.2. En el numeral 3.4 de la DIA se indica *“El presente proyecto en evaluación considera 2 fases, fase de construcción con una duración de 5,9 años y una fase de operación que considera una vida útil indefinida”*. Al respecto, se solicita al Titular indicar la duración (en meses) que tendrá la fase de construcción.
- 1.3. Respecto a la información presentada en los numerales 3.5.1 y 3.6.1 de la DIA, se solicita al Titular entregar mayor detalle de las Partes y Obras del Proyecto. Para lo anterior se solicita:
  - a) Entregar el detalle de cada obra, nueva o existente, indicando cual es el uso específico para el que se requiere, su superficie, capacidad de uso si corresponde, y que consideraciones técnicas requiere como dimensiones, materialidad, resistencia a algún agente específico, etc.
  - b) En el caso de las obras existentes, indicar si estas deben ser modificadas o requieren algún tipo de mantenimiento para la realización del Proyecto.
  - c) Indicar si las obras son para la fase de construcción y operación, o una combinación de ellas.

Esta información debe ser entregada en una tabla separada para cada fase del Proyecto, siguiendo el formato a continuación:

Nombre	Descripción	Carácter	Fase

- 1.4. Respecto a la información presentada en los numerales 3.5.1 y 3.6.1 de la DIA, se solicita al Titular entregar mayor detalle de las Acciones del Proyecto. Para lo anterior se solicita:
  - a) Entregar el detalle de acción, indicando a cual/es partes u obras se encuentra asociada.
  - b) Indicar maquinaria o proceso involucrado en la acción.
  - c) Indicar si las obras son para la fase de construcción, operación, o una combinación de ellas.
  - d) Detallar actividades de mantenimiento de partes, obra y maquinaria, indicando los plazos de dicha mantención.

Esta información debe ser entregada en una tabla separada para cada fase del Proyecto, siguiendo el formato a continuación:

Nombre	Descripción	Carácter	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

--	--	--	--

### Descripción del predio

- 1.5. Se solicita explicar por qué se considera que no tiene relación con el Hospital del Salvador si un motivo de justificación de su localización indicado en el numeral 3.3.5 “Justificación del área donde se emplazará el Proyecto” de la DIA es *“Emplazado en un lugar estratégico al interior de la zona urbana, y que formará parte de un núcleo de atención sanitaria compuesto por varios establecimientos de salud de referencia nacional (Instituto Nacional del Tórax, Hospital del Salvador y Geriátrico)”*. Explicar si se compartirá los accesos con los otros proyectos que se encuentran en el mismo predio y si internamente estará conectados.
- 1.6. Se solicita explicar el cierre perimetral definitivo, específicamente el cierre tipo B (interior): *“Se considera un cierre móvil y permeable para las áreas colindantes al antiguo Hospital del Salvador. Este cierre permitirá el paso de personas durante el horario de atención del nuevo INCA y del predio en general”*, capítulo 11.1 resumen declaración de impacto ambiental, tabla 11-2. Resumen Capítulo 3.
- 1.7. Respecto de la Figura 3-4. “Ubicación del proyecto” de la DIA, se requiere solicita agregar más precisión sobre las edificaciones y cierres que existen actualmente en el resto del predio. En consideración de lo anterior, se solicita entregar una cartografía a escala adecuada que indique con claridad el estado actual del predio, indicando las edificaciones existentes, así como los accesos al área de concesión y hacia sectores colindantes.

### Representación cartográfica

- 1.8. Con respecto al Anexo 2.1 “Planimetría” de la DIA, se solicita al Titular ampliar la presentación entregando planos de la ubicación del proyecto y sus partes en forma detallada, tanto para obras temporales como permanentes. Esta información debe entregarse en formato shp y kml/kmz.
- 1.9. Respecto del Anexo 2.6 “Plan de Construcción Obras Preliminares y Demoliciones” de la DIA, se solicita entregar archivos kmz y shp con todo lo que será demolido dentro del área del proyecto se solicita entregar el respaldo de dicho plano en kmz/kml y shp.

### Partes y obras

- 1.10. En el numeral 3.4.2.7 “Infraestructura de aguas lluvias” de la DIA, el Titular describe el sistema de saneamiento de las aguas lluvias, indicando que: *“En cuanto a la red de evacuación exterior de aguas lluvias, estará conformada por una red de colectores enterrados, compuesto de trazados de tuberías y cámaras de inspección. Estas aguas lluvias llegarán a sumideros que cuenten con rejillas para retener hojas y otros elementos que puedan tapar el sistema. La red de colectores entregará en los puntos de drenaje de aguas lluvias o en cámaras decantadoras principales que entreguen a la infraestructura pública*



*de conducción y evacuación; todo con la debida autorización de los organismos pertinentes.”. Al respecto, se solicita:*

- a. Adjuntar los antecedentes técnicos que se hagan cargo del contacto de aguas lluvias con combustible y el manejo que se aplicará a dichas aguas en el sistema de saneamiento propuesto.
  - b. Presentar el plano de proyecto de evacuación de aguas lluvias (planta y detalles).
  - c. Memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias.
  - d. La solución a la evacuación y drenaje de aguas lluvias debe dar saneamiento y garantizar que no se generan mayores caudales de escurrimientos superficial producto de la construcción de superficies impermeables, que los producidos en la situación base sin proyecto.
  - e. Presentar Programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto.
- 1.11. Se solicita al Titular describir la impermeabilización de la zona de ubicación de los cuatro equipos electrógenos descrita en el numeral 3.6.10.1 “Emisiones Acústicas (uso de combustible)” de la DIA, con la finalidad de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.
- 1.12. Se solicita al Titular describir la impermeabilización de la zona almacenamiento de combustible en el área de proyecto, descrito en el numeral 3.6.7.1 “Combustible” de la DIA, con la finalidad de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.
- 1.13. En el numeral 3.4.2.3. “Paisajismo y Áreas Verdes” de la DIA, el Titular señala la habilitación de áreas verdes, entre ellas una plaza pública, que según lo señalado en la Tabla 2.14 incluye especies arbóreas y/o arbustivas que aportarán al contexto de aumento de masa arbórea de la comuna. Al respecto, el Titular deberá incorporar información respecto a la superficie y diseño del proyecto en detalle, indicando número y tipo de especies a considerar, el requerimiento hídrico de estas, el sistema de regadío entre otros. Lo anterior. Considerando lo que señala la SEREMI de Medio Ambiente en su Ord. N° 244653 de fecha 24 de septiembre de 2024 *“en función del rol que cumple la infraestructura verde en mitigar efectos de cambio climático en áreas urbanas y maximizar beneficios a los pacientes y/o usuarios del recinto de salud, considerando que diferentes estudios han demostrado que los espacios verdes permiten mejorar el estado de salud emocional de las personas, provocando cambios positivos en los procesos de rehabilitación de éstas, demostrando de esta forma la importancia de la naturaleza en la salud humana”*, al respecto se sugiere:
- a. Considerar la plantación de diversas especies de árboles nativos, pudiendo considerar en algunos sectores la técnica de *Miyawaki*, evitar extensas zonas de céspedes, entre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

otros. Lo anterior, con la finalidad de tener un núcleo arbóreo dentro del recinto de salud.

- b. Disminuir la superficie de maicillo o concreto mediante el aumento de superficie de cubresuelo y/o plantas de bajo requerimiento hídrico, con el objeto de aumentar la masa de vegetación en el área verde.
  - c. Instalar señaléticas de educación ambiental alusivas a la protección e importancia de la biodiversidad.
- 1.14. En la descripción de la actividad de la DIA, de acuerdo a lo indicado en tabla 3-6, Ubicación de los servicios que ofrece el proyecto, en el nivel zócalo se ubica la unidad de mantenimiento, al respecto se solicita ampliar la presentación indicando en que consiste dicha actividad, los equipos a ser mantenidos, las herramientas a utilizar, los insumos utilizados señalando la cantidad y el tipo, forma de almacenamiento, los residuos generados, entre otros aspectos a incluir.
- 1.15. Se solicita presentar la planimetría que contenga los estacionamientos de la fase de construcción y operación: camiones, ambulancias, vehículos, personas en situación de discapacidad, bicicletas.
- 1.16. Se solicita indicar la cantidad y ubicación de estacionamientos vehiculares que se habilitarán durante la fase de construcción.

#### **Demoliciones**

- 1.17. Con respecto al anexo 2.6 “Plan de Demoliciones” de la DIA, se solicita especificar los métodos que se ocuparán para realizar esta actividad, indicando por tipo de edificación o instalación el tipo de maquinaria involucrada, así como también si requiere de algún procedimiento especial.

#### **Escarpe**

- 1.18. Se solicita al Titular aclarar cuál será la superficie total de escarpe realizada por el proyecto, ya que en el numeral 3.5.7 de la DIA indica 3.000 m<sup>3</sup> de remoción de suelo, mientras que en la Tabla 3-23 de la DIA indica 360 m<sup>3</sup>.

#### **Remoción de Vegetación**

- 1.19. Se solicita al Titular realizar un catastro del arbolado que será afectado o retirado, indicando las especies que serán intervenidas.

#### **Accesos**

- 1.20. Se solicita aclarar mediante un plano la ubicación de los accesos tanto vehiculares como peatonales, para las fases de construcción y operación. Se solicita también entregar esta información en un archivo kmz.



- 1.21. Respecto de la Figura 3-6. "Camino de Acceso interno", se solicita, en caso de corresponder, agregar los accesos peatonales que habrá entre el proyecto INCA y el resto de las edificaciones del macropolígono, hacia los límites norte y oriente del proyecto.
- 1.22. En el numeral 3.3.4 "Caminos de acceso a los sitios en los que se desarrollará el Proyecto o actividad" de la Día, el Titular indica "*Considerando la ubicación del proyecto, el acceso al proyecto se realizará mediante la vialidad de la comuna de Providencia, principalmente mediante calles Av. El Salvador y Calle Rancagua.*" Al respecto, se solicita desarrollar las rutas de acceso al proyecto, indicando en una tabla el desglose de las rutas desde los cuatro puntos cardinales (norte, este, sur, oeste). Lo anterior, debe estar diferenciado como rutas de ingreso o egreso, para cada fase del Proyecto.
- 1.23. En el archivo "INSN-134-INN-AP-MB-MOD-INCA\_REVIT\_A004" del Anexo 2.1.1 "Emplazamiento General" de la DIA, se adjunta un plano de Emplazamiento del Proyecto, donde se señalan una serie accesos que no están descritos en la presentación, como "Acceso Servicio" y "Conexión Macrolote". Se solicita al Titular, describir estos accesos, indicando si conectan con otros edificios fuera del área de concesión.
- 1.24. Con respecto al acápite 3.4.2.2 Vialidad, Capítulo 3, Descripción de proyecto de la DIA, "(...) Contará con tres (3) accesos vehiculares, dos (2) por Avda. Salvador y uno (1) por Avda. Rancagua, cuyo diseño se realiza en estricto apego a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza (OGUC), particularmente considerando su Artículo 2.4.4 y al Manual REDEVU 09. (...)". Se solicita al Titular ampliar la información presentada, mediante una descripción escrita y tablas que sinteticen las vías de acceso y rutas más utilizadas del proyecto que apoyen la información presentada en las Figuras 3-10 y 3-11 de la DIA, diferenciando vías y accesos vehiculares y/o peatonales para la fase de construcción y operación del proyecto e incluyendo coordenadas y criterios solicitados de acuerdo con la "Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA" (SEA, 2019).
- 1.25. Respecto de la Figura 3-20 "Accesos y caminos internos fase de construcción" de la DIA, se requiere asimilar la información presentada a los puntos "3.4.2.2 Vialidad" y al Anexo 4.9 "Estudio Vial Ambiental", ya que no son coincidentes. En todas las imágenes presentadas en la DIA se requiere aclarar si habrá diferencias en los accesos provisorios durante las etapas de demolición, excavación, y construcción, como también detallar la maniobra de camiones por la actual entrada a Urgencias de Rancagua y el posible efecto de bloqueo de la intersección. Se solicita además definir si habrá facilidades para la circulación de trabajadores dentro del predio (conectando con el nuevo HDS para evitar circulaciones innecesarias por vereda).

### Suministros

- 1.26. Se solicita al Titular presentar certificados de servicios sanitarios vigentes para la instalación, por parte de la empresa sanitaria respectiva, debido a que los que se adjuntan están caducos. Dichos certificados, de fecha 24 de junio de 2021, contaban con una validez de dos años desde la fecha de emisión.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

- 1.27. Se solicita al Titular presentar certificados de suministro eléctrico vigentes para el proyecto, debido a que los que se adjuntan están caducos. Dichos certificados, de fecha 13 de julio de 2021, contaban con una validez de 30 días corridos desde la fecha de emisión.
- 1.28. Se solicita al Titular aclarar y actualizar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (lavado de ruedas, lavado de camiones u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
<b>CONSTRUCCIÓN</b>			
Consumo Doméstico			
Humectación			
Industrial			
etc.			
<b>OPERACIÓN</b>			
Consumo Doméstico			
Riego			
etc.			
<b>TOTAL</b>			

- 1.29. En el numeral 3.6.1.1.1 “Operación del Establecimiento de Salud” de la DIA, el Titular informa de la existencia de un estanque de agua en el nivel zócalo. Al respecto, se solicita ampliar los antecedentes, indicando si el estanque tendrá algún uso futuro, y de ser así, esta información debe ser incorporada en la observación anterior.
- 1.30. Respecto al numeral 3.5.6.1.2 “Agua de uso industrial” de la DIA, se solicita al Titular indicar como se proveerá de agua de uso industrial, así como también las cantidades que requerirá.
- 1.31. Se solicita al Titular indicar como se abastecerá de combustible para grupo electrógeno de 80 KVA, así como también las cantidades que requerirá, dónde se almacenará el combustible y bajo qué condiciones.

### **Sustancias peligrosas**

- 1.32. Se solicita especificar las condiciones de almacenamiento de los insumos clasificados como peligrosos durante la fase de operación del proyecto (cilindros, estanques), de manera de verificar el cumplimiento del D.S. 43/2015 del MINSAL.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

1.33. Para la fase construcción, en punto 3.4.1.2.1 de la DIA, referido al Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, se solicita ampliar la presentación indicando la cantidad y tipo de cada uno de ellos y forma de almacenamiento.

**Residuos sólidos**

1.34. Respecto del numeral “3.5.9.2 Residuos Industriales No Peligrosos” de la DIA, se solicita al Titular indicar la cantidad y capacidad de los contenedores que instalará en el acopio temporal de residuos no peligrosos durante la fase de construcción.

1.35. En cuanto al manejo y gestión de los residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción del proyecto, que se encuentran cuantificados y caracterizados en el Anexo 5.1 de la DIA (PAS 140) de la DIA, en particular de aquellos residuos que cuentan con potencial de valorización, tales como chatarra, cartón, plásticos, madera, etc., se solicita en todo momento contar con un manejo ambientalmente racional de los residuos generados y fomentar la estrategia jerarquizada relativa a la gestión de residuos, privilegiando la reutilización en obra y la gestión de residuos valorizables a través de empresas valorizadoras y/o gestores autorizados de acuerdo a la Ley 20.920. El orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

1.36. Se solicita al Titular ampliar la presentación adjuntando una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, REAS, etc.) generados por el proyecto en sus fases de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								

1.37. Respecto de la información presentada en la tabla 3-28 de la DIA, para efecto de la evaluación y diseño de salas y manejo de los residuos, se debe considerar el máximo a ser generado (100%) de acuerdo al modelo considerado, no el promedio, por lo que se solicita rectificar la información, recalculando los posibles residuos a ser generados en fase operación. Esta información debe ser concordante con lo indicado en PAS 140 y 142, referente a la generación de residuos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

- 1.38. En el Anexo 2.6 de la DIA, se adjunta el respectivo Plan de Demoliciones, se solicita ampliar la presentación indicando a que actividades correspondieron y fueron utilizadas anteriormente las instalaciones a demoler.

### **Residuos líquidos**

- 1.39. Respecto del numeral 3.5.6.8 “Hormigón” de la DIA, se solicita al Titular describir cómo se dispondrá los residuos líquidos producto del lavado de camiones de hormigón, durante la fase de construcción.
- 1.40. Se solicita al Titular ampliar los antecedentes de la Zona de lavado de ruedas descrita en el numeral 3.5.6.8 “Hormigón” de la DIA, a fin de detallar la impermeabilización de la zona, con la finalidad de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.
- 1.41. En el numeral 3.6.1.1.1 “Operación del Establecimiento de Salud” de la DIA, se señala el antecedente que el recinto contará con lavandería, casino para el personal, y servicio de alimentación. Se solicita describir en cada caso las instalaciones que se implementará para acondicionar los residuos líquidos, con el fin de que éstos den cumplimiento a la norma de emisión, DS N° 609/1998 MOP de calidad de efluentes a sistemas de alcantarillado, asumiendo que esos residuos líquidos se evacuarán a través del colector de Aguas Andinas.

Se deberá además implementar en cada Unión Domiciliaria una cámara apta para muestreo, que cuente con canaleta única y recta, y que no reciba nuevos aportes, previo a su empalme al colector. Se solicita entregar una descripción de dichas cámaras. Además, se solicita entregar la localización de dichas cámaras en una cartografía digital a escala adecuada, así como también un archivo kmz.

- 1.42. Respecto al uso de baños químicos durante la fase de construcción, señalado por el Titular en el numeral 3.5.9.4 Residuos líquidos de la DIA, se solicita indicar la frecuencia de mantención y limpieza de estos y comprometer a no ser ubicados en los límites prediales donde existen inmuebles en uso, para evitar que posibles malos olores salgan más allá de los límites del área de concesión.

### **Residuos peligrosos**

### **Proyecto de Paisajismo**

- 1.43. En el Anexo 3.5 “Proyecto de Paisajismo” el Titular adjuntó solo un “Manual de Manejo de Áreas Verdes Sostenible para Proyectos y Obras Concesionadas” y no el proyecto de paisajismo. Al respecto, se solicita entregar un documento que incluya:

- Superficie de áreas verdes.
- Especies arbóreas, cantidad y ubicación donde serán plantadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

## 2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Respecto de la tabla 5.2.3.6 "D.S. N°725/1967, Código Sanitario del Ministerio de Salud Pública" de la DIA, se solicita al Titular aclarar y/o rectificar por qué no corresponde el cumplimiento normativo durante la fase de operación del Proyecto.

### Emisiones Atmosféricas

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que "*Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago*", se realiza al Titular las siguientes observaciones:

- 2.2. Se solicita rectificar el área de escarpado, dado que el proyecto será construido en una superficie de 2,45 hectáreas, pero sólo se considera el escarpe de 0,09 hectáreas. Adicionalmente deberá presentar los KMZ del área de escarpe y excavación.
- 2.3. Se solicita ampliar la presentación incluyendo un archivo KMZ con las superficies de demolición.
- 2.4. Se solicita ampliar la presentación incluyendo un mapa en archivo KMZ, en donde se indiquen los caminos a utilizar en el proyecto para cada escenario, según se detalla a continuación:
  - a. Caminos no pavimentados al interior del predio del proyecto
  - b. Caminos no pavimentados exteriores. En este caso deberá considerar los caminos no pavimentados al interior de los sitios de disposición final de residuos (acceso al sitio de disposición final hasta zona de volteo de material)
  - c. Caminos pavimentados al interior del predio del proyecto
  - d. Caminos pavimentados exteriores
- 2.5. Se solicita aclarar el estado de la ruta interna pavimentada que se señala en el punto 3.3.1.7 del Anexo de Emisiones, toda vez que esta no existiría, dado que sólo se observan construcciones que serán demolidas. Al respecto, deberá justificar dicha vía o en su defecto considerarla como no pavimentada. Adicionalmente, deberá considerar que los caminos internos lleguen a los distintos frentes de trabajo, situación que con el camino señalado no ocurriría.
- 2.6. Se solicita ampliar la presentación incluyendo los medios de verificación que acrediten el uso exclusivo de maquinaria que cumpla con la tecnología de control de emisiones STAGE III y V según lo declarado en la tabla 28 del anexo de emisiones. De no poder acreditar dicho escenario deberá considerar el peor escenario de estimación de emisiones.
- 2.7. Se solicita rectificar el valor de  $sL$  para vías pavimentadas exteriores, toda vez que el valor de este varía según la vía utilizada, por lo que es un error utilizar este valor para todas las vías, sin hacer un análisis detallado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

- 2.8. Se solicita ampliar la presentación incluyendo los caminos no pavimentados, como por ejemplo los sitios de disposición final o los proveedores de áridos, toda vez que no fueron considerados en la Estimación de Emisiones.
- 2.9. Se solicita ampliar la presentación indicando cuál será el sitio autorizado para la disposición final de excedentes de tierra y residuos inertes de la construcción. Al respecto, deberá indicar un sitio autorizado para dichos efectos por la Seremi de Salud, [https://seremi13.redsalud.gob.cl/wrdprss\\_minsal/wp-content/uploads/2021/11/Actividades-Autorizadas-para-Recibir-y-Disponer-Residuos-Inertes-de-Construcci%C3%B3n.pdf](https://seremi13.redsalud.gob.cl/wrdprss_minsal/wp-content/uploads/2021/11/Actividades-Autorizadas-para-Recibir-y-Disponer-Residuos-Inertes-de-Construcci%C3%B3n.pdf)
- 2.10. Se solicita aclarar si el proyecto contempla otro tipo de fuentes fijas, tales como Calderas. En caso de tenerlas, deberán ser incorporadas en la estimación.
- 2.11. Se solicita ampliar la presentación incorporando una columna que indique la fracción de emisiones por combustión de MP10 equivalente (en %). Lo anterior ya que el Titular no separa las emisiones totales a compensar por material particulado por resuspensión y material particulado por combustión. Adicionalmente, deberá incluir en la presentación un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) preliminar, el cual deberá incluir los siguientes contenidos:
- Resumen de las emisiones a compensar por año, indicando la fracción de combustión.
  - Presentar al menos una posible alternativa de compensación.
  - Cronograma de evaluación e implementación preliminar del PCE.

Además, según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016 MMA, las medidas de compensación “deberán cumplir los siguientes criterios:

- Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.*
- Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.*
- Adicionales, entendiéndose por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el Titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.*
- Permanentes, entendiéndose por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.”*

Lo anterior, sin perjuicio que el PCE definitivo deba ser presentado ante la SEREMI del Medio Ambiente para su aprobación.

- 2.12. Se solicita ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

- 2.13. Respecto al cumplimiento normativo presentado en el capítulo 5 “Plan De Cumplimiento De La Legislación Ambiental Aplicable”, se aclara al Titular que “Indicador de Cumplimiento” y “Forma de control y seguimiento” no son lo mismo, por lo que las actividades listadas no deben repetirse sin modificación. Se solicita corregir en las tablas de la DIA N° 5.2.1.1.; 5.2.3.1 y 5.2.6.5.
- 2.14. Respecto del uso de grupos electrógenos durante las fases de construcción y operación indicados en los numerales 3.5.6.2 y 3.6.7.3 de la DIA, se solicita al Titular desarrollar el cumplimiento normativo del D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales” (caldera y grupos electrógenos).
- 2.15. Se solicita al Titular desarrollar el cumplimiento normativo del D.S. N° 279/1983 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”.

#### **Ruido y Vibraciones**

- 2.16. Se solicita al Titular entregar un archivo kmz con los receptores de ruido y vibraciones identificados en el área de influencia del proyecto, frentes de generación de ruido, zonas para definición de límites de presión sonora, los resultados de la modelación de ruido para los distintos escenarios (con y sin medidas de control de ruido) y la ubicación y extensión de las medidas de control de ruido.
- 2.17. En el numeral 6.4 “Fases y Actividades Evaluadas” del anexo 4.3.1 “Estudio de Ruido” de la DIA, el Titular muestra en la tabla 6 “Solapamiento Actividades Proyecto y Nivel de Potencia Acústica en Fase de Construcción” las maquinarias que conforman las distintas fuentes agrupadas por solapamientos, en la cual se muestra el nivel de potencia acústica de cada una de ellas y el nivel total en dBA de cada solapamiento diferenciadas para cada actividad.

Al respecto, se solicita al Titular que muestre la información completa de los datos utilizados, esto es, los niveles de ruido de cada fuente y su respectiva referencia o respaldo de donde obtiene dicha información. Del mismo modo, se solicita que se informe de forma detallada los frentes de trabajo que serán utilizadas en las modelaciones, como fuentes equivalentes, ya que no se aprecia que se hayan agrupado las maquinarias y herramientas como trabajos en superficie (demolición, movimiento de tierra, escarpe, excavación masiva, construcción de vialidad, etc.) así como de trabajos en altura (losa de avance, terminaciones, etc.) tal como se muestra en la carta Gantt de la tabla 3-11 “Cronograma Fase de Construcción” de la DIA, lo cual permite ver las obras tal como se detalla en el numeral 3.5. “Descripción de la Fase de Construcción” de la DIA, lo que resulta relevante de conocer en detalle para ver las fases y en cada una de ellas qué maquinarias serán utilizadas.



- 2.18. Se solicita al Titular ampliar la tabla 4 del Anexo 4.3.1 “Informe de Ruido” de la DIA incluyendo toda la maquinaria a considerar en el proyecto que genere emisiones de ruido. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular omite maquinaria, por ejemplo, bomba de hormigón.
- 2.19. Se solicita al Titular rectificar la tabla 6 del informe de ruido ya que no considera un peor escenario para la definición de fuentes de ruido para las distintas actividades. Lo anterior, se solicita puesto que se observa que el Titular omite en la tabla 6 cierta maquinaria y/o vehículos pesados de actividades en las que se requieren, por ejemplo, camión tolva para el traslado de residuos inertes de la construcción y demoliciones (“Solape mes 1 y 2”), cargador frontal, entre otros.
- 2.20. Se solicita al Titular aclarar por qué se considera una cantidad distinta de fuentes de ruido en altura a los 6 y 9 metros (tabla 14 y posteriores del informe de ruido).
- 2.21. En el numeral 6.9.2 “Resultados de Niveles Projectados Sin Medidas de Control de Ruido” del anexo 4.3.1 “Estudio de Ruido” de la DIA, el Titular muestra en las tablas 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 26, las fuentes equivalentes utilizadas en las modelaciones (F<sub>eq</sub>) las que se disponen espacialmente según se detalla en las figuras 10, 12, 14, 16, 18, 20 y 22, lo que sería el modelo espacial utilizado en las modelaciones de ruido en las cuales se muestran tanto los receptores como las fuentes equivalentes de ruido dispuestas en posiciones determinadas, en donde además se confeccionan los mapas de ruido de las figuras .

Al respecto, se solicita al Titular ampliar la información entregando un modelo espacial detallado en imágenes por separado para cada receptor, esto es, a una escala tal que se identifique claramente el punto de evaluación utilizado en las modelaciones, que deberá corresponder al lugar dentro del predio de cada receptor lo más próximo a los focos de emisión de ruido del proyecto o en altura según la edificación que contenga cada receptor, cumpliendo en todo momento el criterio de peor condición o condición más desfavorable. Del mismo modo, se solicita al Titular utilizar una imagen de los edificios a construir como base cartográfica para ubicar los frentes de trabajo de modo de revisar y validar el modelo espacial utilizado. Finalmente, se solicita informar de forma detallada qué maquinarias conforman las fuentes equivalentes F<sub>eq1</sub>, F<sub>eq2</sub> y F<sub>eq3</sub> que son utilizadas en las modelaciones.

- 2.22. Se solicita aclarar por qué se consideran valores negativos de NPS en la tabla 38 del Anexo 4.3.1 “Informe de Ruido” .
- 2.23. En el numeral 6.9.2 “Resultados de Niveles Projectados Sin Medidas de Control de Ruido” del anexo 4.3.1 “Estudio de Ruido” de la DIA, el Titular muestra en las tablas 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27 los resultados de las modelaciones cuyos mapas de ruido se muestran en las figuras 11, 13, 15, 17, 19, 21 y 23, respectivamente, para la fase de construcción.

Al respecto, se solicita al Titular que elabore mapas de ruido para cada receptor por separado de modo de poder revisar los resultados obtenidos y no una vista general del proyecto en donde no es posible ver en detalle tanto la ubicación del o los focos de emisión



de ruido, así como el punto de evaluación con el cual se declara la emisión de ruido en cada receptor, lo que se requiere para poder revisar y validar los resultados. Adicionalmente, para aquellos receptores en altura, se deberán confeccionar mapas de ruido de corte transversal de modo de poder respaldar los resultados en los pisos superiores de cada uno de los receptores que corresponda. Lo mismo debe aplicarse para aquellos mapas de ruido con medidas de control de ruido del acápite 6.9.4 “Niveles Proyectados Con Medidas de Control de Ruido”.

- 2.24. En el numeral 6.9.3 “Medidas de Control de Ruido” del anexo 4.3.1 “Estudio de Ruido” de la DIA, el Titular muestra las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo que consistirían en barreras temporales en algunos sectores para proteger a ciertos receptores y de alturas específicas para cada uno de ellos, junto con ello barreras acústicas modulares dependiendo de la zona de trabajo para controlar los niveles de ruido de las fuentes a nivel puntual cercanas a los receptores R1, R2, R5, R6 y R7. Adicionalmente, se plantea el uso de cortinas acústicas (BAF) o en su defecto barreras de OSB para la losa de avance, así como también se propone como medida de control de ruido el cubrir vanos para los pisos superiores.

Al respecto, al tenor de las observaciones antes realizadas se deberán revisar estas medidas de control de ruido y realizar las correcciones que resulten pertinentes. Del mismo modo, se solicita al Titular que para las pantallas acústicas se señale su ubicación de forma clara y no solo su altura, sino que además su extensión, para lo cual deberá entregar una imagen en la cual se ubiquen las barreras acústicas e identificadas según la altura que tenga cada una de ellas. Respecto de las barreras acústicas modulares se debe señalar con claridad dónde éstas serán utilizadas y para qué tipo de faenas o herramientas serán requeridas ya que no queda claro el uso del término “sectores cercanos” debiendo referirse a una zona claramente delimitada para efectos de una adecuada fiscalización de la correcta implementación de esta medida de control.

- 2.25. Se solicita aclarar si el proyecto considerará medidas de control de ruido como casetas de corte, túneles acústicos u otras.

- 2.26. En el numeral 6.9.4 “Niveles Proyectados Con Medidas de Control de Ruido” del anexo 4.3.1 “Estudio de Ruido” de la DIA, el Titular muestra en la tabla 38 “Niveles Proyectados Para Fase de Operación Con Medidas de Control” los resultados de las modelaciones de ruido en la fase de operación, de la cual no queda claro qué medida de control de ruido se implementará para la reducción de nivel de ruido de los 4 (cuatro) grupos electrógenos con que contará el proyecto.

Al respecto, se solicita al Titular ampliar la información respecto de qué medida de control de ruido propone para los grupos generadores y detallar su diseño y rendimiento acústico. Además, aclarar con qué medidas fueron proyectados los valores de ruido para los grupos electrógenos y cuáles son los porcentajes de disminución de ruido asociados a estos. Finalmente, indicar si las medidas de control propuestas serán de carácter permanente o temporal, dependiendo de las necesidades operativas de los equipos, y cómo se asegurará



su implementación en el largo plazo, señalando el tipo y periodicidad de mantenciones requeridas.

- 2.27. Se solicita ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto a nivel de suelo como en altura. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles, entre ellos, vanos y el suelo.
- 2.28. Se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo una nueva modelación de ruido considerando las observaciones previas.
- 2.29. En el numeral 6.3 “Fase de Construcción” del anexo “4.3.2 Estudio de Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en las tablas 8 a la 17 los niveles de vibraciones de cada una de las maquinarias utilizadas en la fase de construcción ante lo cual se especifica la maquinaria para la etapa de Demolición (tabla 9) un Camión 3/4, Retroexcavadora y Generador Diésel.

Al respecto, dada la cercanía que tendrían los edificios existentes a demoler, los que además podrían estar adosados a las edificaciones receptoras, se solicita al Titular que especifique de forma detallada qué edificios serán demolidos, mostrando por separado para cada uno de ellos con qué edificios están adosados o colindantes, de modo de revisar la posible transmisión de vibraciones a las edificaciones receptoras. Del mismo modo, se solicita al Titular especificar la técnica de demolición que será usada y de cómo establece el nivel de vibración transmitida a las estructuras receptoras por parte de la maquinaria utilizada. Por último, se solicita al Titular que especifique si los niveles de vibración de la tabla antes citada, para las maquinarias usadas en la demolición, son aquellos niveles de vibración por la acción de demoler u otra condición, ya que la norma FTA no especifica si tales niveles son bajo una determinada condición de operación de la maquinaria.

- 2.30. En el numeral 6.8 “Predicción y Evaluación de Vibración por Maquinaria” del anexo 4.3.2 “Estudio de Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en las figuras 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14 lo que serían los modelos espaciales de modelación de vibraciones hacia los receptores, utilizando la fuente Camión tolva en todos los escenarios.

Al respecto, se solicita al Titular que especifique los escenarios utilizados en las modelaciones, así como también para las actividades de demolición utilice un modelo espacial según las edificaciones a demoler y ubicar la fuente vibratoria según la técnica de demolición y la estructura a demoler, guardando concordancia con lo observado precedentemente.

- 2.31. En el numeral 6.9 “Medida de Control de Vibración” del anexo 4.3.2 “Estudio de Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra las medidas de control de vibraciones que serán necesarias para el cumplimiento normativo las que consistirían en áreas de restricción como las sindicadas en la figura 16 “Área de Restricción Como Medida de Control de Vibraciones, Para Fase de Construcción”.



Al respecto, lo señalado por el Titular se considera incompleto toda vez que establecer un área de restricción para maquinarias implica que las obras que se requieran realizar dentro de dichas áreas deben realizarse con otras maquinarias de menor nivel de vibración que además deben ser debidamente especificadas y detalladas, ya que no se puede dejar un área sin trabajos u obras por realizar si es que en dichas áreas se requiere, lo que debe estar debidamente especificado y detallado, así como estimar las emisiones de las maquinarias de reemplazo, si corresponde.

### **Residuos sólidos**

- 2.32. De acuerdo a lo establecido en el Título II, “De la identificación y clasificación” del D.S. 6/2009 del MINSAL, se solicita al Titular indicar si se generará residuos radiactivos, de ser así debe incorporar a la presentación la cantidad estimada que generarán, las características, como será su manejo, tiempo de almacenamiento, lugar de almacenamiento y disposición final.

### **Residuos líquidos**

- 2.33. Se solicita al Titular incorporar el DS N° 609/1998, MOP "Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado", para todas las fases del proyecto.

### **Vial**

- 2.34. Se solicita al titular cumplir con el DS. 18/2001 MTT que prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica.
- 2.35. Se solicita al Titular desarrollar el cumplimiento normativo de la Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”.

### **Patrimonio Arqueológico**

- 2.36. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

## **3. Permisos Ambientales Sectoriales**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

**En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el artículo 132 del Reglamento del SEIA, se solicita lo siguiente:**

- 3.1. Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada, la experiencia de lo ya trabajado en el proyecto “Reposición Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátría” (RHSING) y la información obtenida del sitio arqueológico Salvador 1, el titular deberá evaluar si necesitará el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones).

**En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el artículo 140 del Reglamento del SEIA, se realizan las siguientes observaciones:**

- 3.2. Del literal a.3 del PAS 140, el Titular estimó la generación de residuos en base a la cantidad de camas del recinto. Al respecto, se solicita al Titular incluir en la estimación de residuos, los box de atención y las salas de procedimientos médicos. Además, se solicita incorporar en la estimación de RSAD, Casinos con elaboración de alimento, Casinos sin elaboración de alimentos, Áreas de administración, baños y otros generales.
- 3.3. En el PAS 140, señala: *“...respecto a los residuos asociados a los pacientes, es importante destacar que según los valores aceptados internacionalmente y por la autoridad sanitaria de nuestro país, indica un valor de 3,50 kilos de residuos por cama al día afectado por un factor de crecimiento del 12,5% por el creciente uso de materiales desechables [...]”*, en relación con el factor de crecimiento de basura de 12,5%, se solicita ampliar la presentación indicando cada cuanto tiempo se considera este factor de crecimiento y como es considerado en la generación anual para el proyecto.
- 3.4. En el punto 2.1.3., del PAS 140, referido a la Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a tratar, se solicita rectificar lo indicado, en relación a que los residuos asimilables a domiciliario se recolectarán semanalmente y serán dispuestos en contenedores secundarios para luego dos veces por semana llevarlos al punto de recolección más cercano donde será recolectado por el camión recolector municipal de la comuna de Providencia y con esto asegurar un sitio de disposición final autorizado. Dicha recolección debe ser diaria y el retiro municipal o privado a lo menos cada 2 días o más frecuentemente, lo anterior en atención a eliminar una posible fuente para vectores de interés sanitario y generación de percolados con emisión de olores y líquidos, esto es aplicable tanto a la fase de construcción como operación.
- 3.5. En el 2.1.4., del PAS 140, referido al sistema de tratamiento de residuos especiales por medio de autoclave en fase operación, al respecto se solicita indicar de qué manera dará



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

cumplimiento al artículo 28 del D.S. N°6 de 2009 de MINSAL, referido a las instalaciones que efectúen tratamiento de autoclave de residuos especiales.

- 3.6. Para la fase de construcción y operación, de acuerdo a punto 2.1.5. “Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos” del Anexo 5.1 de la DIA, señala que el retiro de residuos sólidos domiciliario hacia disposición final será solicitado cada vez que el compactador se encuentre al 80% de su capacidad, al respecto se solicita rectificar lo indicado aumentando la periodicidad mínima de retiro de 2 a 3 veces por semana o más, según corresponda.
- 3.7. En relación a lo indicado en el Anexo 5.1 de la DIA, numerales 2.5.1., “Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales”, 2.5.2. “Capacidad máxima de almacenamiento”, y 2.5.3. “Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores”, se solicita indicar para la fase de operación de qué manera dará cumplimiento a lo indicado en DS N°6 de 2009 del MINSAL.
- 3.8. En la Tabla 4. “Estimación Residuos sólidos asimilables a domiciliario en fase de construcción y operación” del Anexo 5.1 de la DIA se indica que el volumen de generación de residuos para los trabajadores en la fase de construcción es de 800 kg/día, mientras que para el personal del hospital durante la fase de operación es de 3.000 kg/día, considerando una tasa de generación de residuos de 1 kg/hab\*día para ambos casos. Sin embargo, los numerales 3.5.4 y 3.6.4 de la DIA, se informa que la mano de obra máxima para la fase de construcción es de 550 personas, mientras que en la fase de operación es de 3.500, por lo que este cálculo no coincide con lo indicado en el PAS 140. Se solicita aclarar y/o rectificar la información presentada.
- 3.9. Se solicita al Titular informar cómo se dispondrá de los residuos de la excavación generados durante la fase de construcción del proyecto.
- 3.10. Se solicita ampliar lo indicado en relación con las medidas ante contingencias y emergencias, en PAS 140, para el caso de no disponer del retiro de residuos según lo planificado por causas ajenas al recinto.

**En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el artículo 142 del Reglamento del SEIA, se informa lo siguiente:**

- 3.11. En relación con la bodega de RESPEL para la fase de operación, señala que tendrá una capacidad de 5,9 m<sup>3</sup>, y teniendo en consideración que el área de la bodega será de 12,3 m<sup>2</sup>, la altura será de 0,47 m, se solicita aclarar si esta será la altura de la bodega, de ser así debe indicar como se gestionarán los residuos al interior, para el ingresar y el retiro de los residuos almacenados.
- 3.12. En relación con la bodega para residuos peligrosos, se solicita amplíe la presentación incorporando el cálculo de la carga combustible y en función de esta, defina la materialidad de la bodega, acorde a lo indicado en la OGUC.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

- 3.13. De acuerdo a los antecedentes del PAS 142, para la fase de operación, el Titular indica que la actividad considera almacenamiento de residuos peligrosos en la sala REAS. Al respecto, se solicita entregar el plano de planta, cortes y elevaciones de la sala REAS, que incluya detalle de todas las áreas de almacenamiento de residuos, debidamente identificada por tipo de residuos, área de manejo, área de lavado de contenedores, e incluir el detalle del sector o bodega de residuos peligrosos.
- 3.14. De acuerdo a lo indicado en numeral 3.4.1.2.2.2 de la DIA, referido a los Residuos Peligrosos, señala que *“Se dará preferencia a la incorporación de una unidad móvil.”*. Respecto a lo anterior, se solicita aclarar a que hace referencia y las condiciones de tal unidad.
- 3.15. Teniendo en consideración que se generarán más de 12 ton /año de RESPEL, debe incorporar el respectivo plan de manejo, de acuerdo a lo indicado en D.S. 148 de 2003 de MINSAL.
- 3.16. En relación con los diferentes tipos de R.E.A.S., se solicita indicar las medidas que dispondrá para mantener separados los diferentes tipos de residuos dentro del área de almacenamiento señalada en el PAS 142 y en el transporte al interior de la actividad.
- 3.17. Se solicita ampliar lo indicado en relación con las medidas ante contingencias y emergencias, en PAS 142, para el caso de no disponer del retiro de residuos según lo planificado por causas ajenas al recinto.

**En relación a los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) señalado en el Reglamento del SEIA que son de competencia de la Dirección General de Aguas (DGA), se informa lo siguiente:**

- 3.18. En el numeral 3.5.7 *“En caso de corresponder, la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades.”* de la DIA, con respecto a la remoción de suelo el Titular declara que *“La construcción de los niveles subterráneos implica la excavación de un orden de 9 metros de profundidad respecto al nivel del terreno actual”*. En base a lo anterior y a fin de descartar la interacción entre las estructuras proyectadas y las aguas subterráneas se solicita:
- Comparar la profundidad de la napa y la profundidad del sello de fundación de las obras proyectadas. En caso de haber una interacción, presentar medidas que eviten el detrimento de los recursos hídricos.
  - Presentar la ubicación de las canalizaciones para cables subterráneos, respecto de los cauces que se ubican dentro y aledaño a las áreas de emplazamiento del proyecto. Ello, a fin de confirmar que estos no se ubican en los cauces y por tanto no les será aplicable PAS de competencia DGA.
  - Presentar las obras y los cauces en un plano en planta (georreferenciado), en escala 1:1.000 o similar, y además en archivo digital kmz desplegable en Google Earth®.

Lo anterior, con el objetivo de verificar la no intervención del acuífero a consecuencia de la ejecución de las obras que contempla el proyecto, comparando dichos niveles con la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

máxima profundidad que poseen las obras civiles proyectadas, en particular, los cimientos o fundaciones.

- 3.19. A partir de las observaciones anteriores, se solicita completar la siguiente Tabla Resumen, para definir las obras a las cuales les sean aplicables los artículos 41 y 171 del Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa), siguiendo los lineamientos indicados en la Resolución DGA Exenta N°135/2020.

Nombre del Cauce	Tipo de Obra	Descripción de la obra	Caudal de porteo	Tipo de Cauce	PAS de Competencia DGA

#### 4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

##### Área de influencia

- 4.1. Se solicita al Titular entregar los archivos digitales de las áreas de influencia de todos los componentes analizados en formato kmz y shp.

##### Hidrología e Hidrogeología

- 4.2. Con respecto a la Componente Hídrica asociada al área próxima y zona de emplazamiento del proyecto se solicita al Titular ampliar la información determinando y justificando el área de influencia del componente hídrico para el proyecto, para ello debe levantar la siguiente información:
- Identificar en cartografía en escala 1:1.000 o similar y en archivo digital kmz, que pueda ser desplegado en Google Earth®, los cauces naturales y artificiales existentes (abiertos o entubados; canales, acequias, zanjas) y representarlos en conjunto con las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Descarga de aguas lluvias, Caminos de acceso, Caminos internos, LMT u otros). La identificación de cauces debe ser ejecutada a escala de proyecto e independientemente de las cartas IGM u otro antecedente previo, estableciendo la red hídrica existente, se encuentre ésta operativa o en desuso, se trate de cauces continuos, discontinuos, entre otras situaciones.
  - Indicar nombre oficial del cauce o asignar uno para su identificación, tipo de cauce, sus características (caudal, capacidad de porteo (l/s y m<sup>3</sup>/h), ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce) y cercanía con el proyecto (distancia, m).
  - Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.
  - Medidas contempladas a fin de evitar impacto sobre las aguas de los cauces colindantes en caso de accidente y/o derrames.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

- e. Identificar obras de agua y su respectiva autorización.
- 4.3. En cuanto a la incorporación del análisis de cambio climático presentado en el Anexo 4.10 de la DIA, el Titular debe tener presente ampliar el análisis considerando las observaciones señaladas respecto del componente hídrico y presentar nuevos anexos actualizados.

#### **Componente arqueológico**

- 4.4. El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), en su oficio ORD. N° 4571 del 27 de septiembre de 2024 señala *“La historia ocupacional del terreno es de larga data, como lo confirma el sitio arqueológico El Salvador 1, identificado en el marco del proyecto “Reposición Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátria” (RHSING), el que presenta una ocupación multicomponente de periodos prehispánicos e históricos, entregando información importante para la arqueología regional sobre el uso doméstico y funerario de este espacio, desde el Alfarero Temprano con la Cultura Bato. El estudio de este sitio ha aportado al conocimiento de los asentamientos en la cuenca del río Mapocho, vinculándose con otros sitios importantes como El Mercurio (ubicado en el Diario El Mercurio en Av. Santa María) y Pique Europa (de la Línea 6 de Metro, en Av. Pedro de Valdivia con calle Europa), entre otros.”*

A partir de lo indicado, considerando que el sitio se extiende al área del actual proyecto de Neurocirugía y a partir de la revisión bibliográfica, se solicita implementar una caracterización subsuperficial durante la evaluación ambiental, en los espacios donde sea posible realizar pozos en el área del proyecto. Para implementar esta caracterización, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, detallando el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo en las áreas factibles de excavar, como los patios. De acuerdo a los resultados obtenidos en la excavación de estos pozos, se evaluarán las medidas más apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.

Con el fin de implementar esta caracterización, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo.

La excavación de las unidades señaladas deberá alcanzar el estrato geológico estéril del sitio, corroborado por pozos de control estratigráfico que verifiquen que no existan ocupaciones más profundas. Una vez alcanzado este estrato se deberá contar un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para ser cerradas, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.

- 4.5. Se solicita incorporar el track de la inspección visual en formato KMZ
- 4.6. Se solicita un plan de trabajo con una propuesta integral, considerando las distintas etapas y la planificación de las obras. Se deberá indicar cuando se prevé la demolición del edificio actual, para continuar con los sondeos y tener un panorama claro respecto a las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

características del sitio, una vez obtenida la RCA favorable, ya que los pozos factibles de realizar durante la evaluación ambiental presentarán una primera aproximación al sitio arqueológico.

### **Componente arquitectónico**

4.7. Respecto a este componente se solicitan los siguientes antecedentes:

- a. Levantamiento detallado del entorno del Edificio del Hospital del Salvador declarado Monumento Histórico (MH) por Decreto N° 245/1985 MINEDUC, incluyendo planos, fotografías, imágenes objetivo (considerando las cuatro fachadas del MH en su entorno inmediato), elevaciones y perfiles (conformados por volúmenes y formas de espacios existentes y propuestos; líneas oficiales, líneas de edificación, antejardines, veredas, platabandas, calles, entre otros elementos).
- b. Levantamiento del estado de conservación del MH y sus características, dado que durante años ha estado sometido a obras de gran magnitud en su proximidad (con el proyecto “Reposición Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátrica” (RHSING) en construcción), situación que se verá extendida otros 6 años por el actual proyecto, por lo que se requiere desarrollar un diagnóstico del inmueble.
- c. Respecto de las esculturas, estas cuentan con valoración de la comunidad, quienes las han identificado como parte de este espacio y su historia, se sugiere adoptar medidas para su preservación.

4.8. Se solicita al titular actualizar la modelación de vibraciones considerando la información solicitada en la observación anterior respecto a la caracterización del Monumento “Histórico Edificio del Hospital del Salvador”.

4.9. En relación al diseño de proyecto, se realizan las siguientes observaciones:

a) Respecto del impacto del proyecto en el Monumento Histórico (MH).

a.1. Se valora el efecto positivo de la plaza propuesta, que permitirá visualizar el MH desde una nueva perspectiva, destacando su fachada sur. Sin embargo, su diseño es insuficiente dado que no se vincula con el entorno y su puesta en valor.

a.2. Se solicita que la eliminación de los corredores que conectan con el MH, se desarrolle con un enfoque patrimonial incluyendo las definiciones, procedimientos y propuesta arquitectónica.

a.3. Para el diseño paisajístico, este debe propiciar su integración y ponerlo en valor. Se debe indicar la vegetación existente, propuesta, y la metodología de retiros.

a. 4. Prescindir o desplazar el cierre sur, entre el MH y la plaza, objeto de no interferir en la conexión de la plaza y el inmueble patrimonial protegido.

b) Respecto del impacto del proyecto durante las obras, y en atención a que es colindante con el monumento en un largo de 100 m aprox. y que las obras de demolición y movimientos de tierra duran 16 meses, en el informe de vibraciones, se deben incluir más



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

receptores sensibles (R) y fuentes vibratorias en el análisis para evaluar su influencia y afectación en el MH.

### **Medio Humano**

- 4.10. De acuerdo al acápite 3.2 Metodología de levantamiento de información con fuentes secundarias, Anexo 4.5, Estudio de Medio Humano de la DIA, el Titular indica que *“(...) principalmente la revisión de datos estadísticos provenientes del Censo de Población y Vivienda 2017 del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN), específicamente del año 2017 además de la revisión de documentación del Consejo de Monumentos Nacionales (...)”*, se solicita complementar información socioeconómica de la población. Para ello, se sugiere utilizar información proveniente de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN 2020). De igual manera, se solicita que cada vez que se haga referencia a dicho instrumento, se utilice la versión más reciente.
- 4.11. En relación con el acápite 3.1 Metodología de levantamiento de información con fuentes primarias Anexo 4.5, Estudio de Medio Humano de la DIA, *“(...) la selección de entrevistados no busca ser representativa de la población desde el punto de vista estadístico, sino que la representatividad en estos métodos cualitativos se obtiene con la identificación de los informantes claves de los grupos humanos, es decir se trata de una muestra intencionada (...)”*, el Titular menciona que realizó un levantamiento de información primaria mediante la participación de informantes claves. Dado lo anterior, se solicita al Titular presentar los registros fotográficos del trabajo de campo y los grados de saturación de las entrevistas.
- 4.12. Se solicita al Titular realizar un nuevo levantamiento de información que permita caracterizar en profundidad el área de influencia del medio humano. Una vez aplicadas las entrevistas y obtenidos los resultados, de ser necesario, se solicita al Titular ajustar el área de influencia a los movimientos socioespaciales actuales de los grupos humanos localizados próximos al emplazamiento del Proyecto. Para lo anterior, se solicita considerar la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020) y la Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA (SEA, 2017), los cuales deberán ser parte de los argumentos del análisis.
- Igualmente, el Titular debe presentar todos los antecedentes que permitan verificar la información obtenida a partir de las entrevistas, tal como su transcripción o un relato de la información obtenida. por lo que no se puede corroborar en descarte al Art. 7 del del RSEIA.
- 4.13. En referencia con acápite 3.1 Metodología de levantamiento de información con fuentes primarias Anexo 4.5, Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular complementar la información presentada, entregando fechas y horarios de la observación de campo. Asimismo, se solicita presentar una cartografía que permita ver la distribución de los entrevistados dentro del área de influencia del componente Medio humano.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

- 4.14. Se solicita incorporar en Anexo 4.5 Estudio de Medio Humano de la DIA, toda fuente de información secundaria y/o externa usada en el Anexo 4.9, Estudio Vial-Ambiental de la DIA, incluyendo la generada por el propio Titular (por ejemplo, la fuente de información de las campañas en terreno).
- 4.15. En el acápite 3.3 Enfoque de análisis y Determinación de informantes claves, Anexo 4.5, Estudio de Medio Humano de la DIA, se señala que, *“(…) El uso de información primaria recopilada y obtenida de las entrevistas efectuadas a través de llamadas telefónicas y vía correo electrónico se realiza en atención a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada específicamente el Artículo 3 de dicha Ley (…)*. Se indica al Titular que es necesario conocer la pauta de entrevistas efectuadas, en caso contrario y de acuerdo con el Criterio N° 6 de la Guía de área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA (AISVCGH) (SEA, 2020) se señala que es necesaria *“(…) la incorporación de una declaración jurada simple del/de la investigador/a responsable, dando fe del cumplimiento de los criterios éticos utilizados e información contenida en el EIA, DIA o Adenda, según corresponda (…)*.
- 4.16. Se solicita al Titular pronunciarse al respecto de lo indicado por la Ilustre Municipalidad de Providencia en su oficio Ord. N°5923 del 24 de septiembre de 2024: *“En pág. 21, se debe corregir la denominación “Barrio El Salvador” por “Barrio Valenzuela Castillo” (nombre coloquial) o “Población Caja del Seguro Obrero” (nombre formal de la Zona Típica).”*
- 4.17. Respecto del punto 4.1.2 “Distribución Espacial y Densidad del Grupo Humano” del Anexo 4.5 de la DIA, no se hace referencia a la cantidad de población ni de viviendas en el área de influencia. Considerando lo anterior, se solicita complementar la información con datos concretos.
- 4.18. En el numeral 4.1.3 “Estructura espacial de relaciones en el territorio” del Anexo 4.5 de la DIA, se hace referencia al Barrio Los Conquistadores, el cual no se ha listado en el documento ni registrado en la cartografía de la Figura 11. “Distribución espacial de la población en la comuna de Providencia” del mismo documento, por lo que se solicita revisar y corregir la información.
- 4.19. En la Tabla 3 “Especificaciones del uso de suelo en AIMH” del Anexo 4.5 de la DIA, se solicita corregir el Uso de Suelo permitido por el PRCP, en base al cuadro del art. 5.6.04, modificado en la Mod N° 5 al PRCP.
- 4.20. En el numeral 4.1.2. “Distribución espacial y densidad del grupo humano” del Anexo 4.5 de la DIA, se requiere mayor precisión en la fuente de la distribución espacial de los grupos humanos de la comuna (figura 11). Se solicita aclarar cuál es el barrio El Salvador, cuáles son sus límites y cómo se determinaron estos barrios.
- 4.21. En el numeral 4.3.4. “Patrimonio cultural” del Anexo 4.5 de la DIA, se solicita considerar las Zonas de Conservación Histórica del Plan Regulador Comunal Providencia vigente (PRCP).



- 4.22. Se solicita al Titular indicar las RCA que se consideran en la caracterización realizada en el Anexo 4.9 “Estudio Vial - Ambiental” de la DIA respecto al área de influencia vial del proyecto, considerando que este se encuentra en un macropolígono que incluye otras instalaciones hospitalarias.
- 4.23. Se solicita un análisis de rutas de entrada y salida para transporte privado, caminata, ciclos y transporte público, por cada acceso en la fase de construcción. Justificar la figura 21. “Área de influencia. Fase de construcción” del Anexo 4.9 “Estudio Vial - Ambiental” de la DIA.
- 4.24. Con relación al Anexo 4.9, Estudio Vial-Ambiental de la DIA, se solicita al Titular aclarar si para el descarte de la letra b) del Art. 7 del RSEIA, se consideran algunas de las medidas del IMIV en tramitación. Se recuerda al Titular que tal como lo indica el punto 1.1.1. Paso 1: Descripción completa del proyecto o actividad del Criterio De Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios (SEA, 2022, solamente *“en el caso de que el titular acompañe el IMIV en el procedimiento de evaluación ambiental, este corresponderá a un insumo para el proceso iterativo de construcción del área de influencia y determinación de impactos sobre los SVCGH”*. Asimismo, se indica al Titular que no puede utilizar medidas del IMIV como partes y obras del proyecto para el descarte letra b) del Art. 7 del RSEIA, si este documento no está aprobado por el organismo competente.
- 4.25. Con relación al acápite 3.6.1.1.1 Operación del Establecimiento de Salud Capítulo 3, Descripción de proyecto de la DIA, donde se señala que *“(…) Cabe destacar que Actualmente se encuentra en proceso de desarrollo del Informe de Mitigación Vial (IMIV) definitivo, el cual determinará aquellas obras de mitigación vial necesarias para la adecuada operación del proyecto. (...)”*, se solicita aclarar el estado de la tramitación del Informe Mitigación de Impacto Vial (IMIV). Además, se sugiere obtener el pronunciamiento del organismo sectorial previo al ingreso de la Adenda. Lo anterior, con el objeto de tener la certeza de las acciones y/o medidas que se implementarán para atenuar el impacto vial del Proyecto, lo anterior, para realizar el descarte del Art. 7, letra b) del RSEIA.
- 4.26. Se solicita presentar un Kmz del proyecto, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición y control (vehicular, peatonal y ciclistas), accesos del proyecto, infraestructura de transporte público (paraderos y estaciones de metro) y edificios operativos y no operativos, y equipamientos analizados en el Anexo 4.9, Estudio Vial-Ambiental de la DIA. Lo anterior considerando todas las fases del proyecto.
- 4.27. En relación con el acápite 4.3.2 Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas: Características étnicas. Anexo 4.5, Estudio de Medio Humano de la DIA, el Titular señala que, *“(…) cabe señalar que la comunidad indígena identificada se encuentra fuera del área de influencia del proyecto y se encuentra a una distancia de 815,32 metros en línea recta hasta el emplazamiento del proyecto. Por lo tanto, es posible descartar actividades de GHPPI en el área de influencia definida para medio humano. (...)”*. Al revisar el Sistema



Integrado Información de CONADI, se levanta la existencia de la Asociación indígena Manos con Origen Ancestral en la Comuna de Providencia. Por tal motivo, se solicita al Titular presentar la ubicación (coordenadas geográficas) de las Asociación Indígena mencionada, indicar los lugares de reunión o significancia que se tiene para estos Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (en adelante "GHPPI") con relación al proyecto y su área de influencia (AI), , incorporando un archivo KMZ con los puntos de ubicación de dichos GHPPI Se debe señalar, que no se constata que el Titular haya contactado a las organizaciones que la información secundaria localiza en el área de influencia, al objeto de obtener información de fuente primaria y presentar los elementos que permitiesen caracterizar a estos GHPPI y justificar la ausencia de susceptibilidad de afectación para estos grupos.

Debido a lo expuesto, se solicita al Titular acreditar los mecanismos utilizados para el levantamiento de información, metodología utilizada y presentar los antecedentes que permitan verificar la información (pautas de entrevista, transcripción de respuestas, relato de campo, u otro).

4.28. Con respecto al Anexo 4.5 Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular elaborar cartografías del área de influencia del proyecto, en donde se georreferencie e indique su relación con las obras, actividades y acciones del proyecto en todas sus fases:

- a) Ubicación de equipamiento, infraestructura y servicios de seguridad, de emergencia (bomberos), entre otros. En relación con el acápite 4.5.5, 4.5.6 del Anexo 4.5 Estudio de Medio Humano de la DIA.
- b) Ubicación de sedes sociales, de JJVV, y otros lugares de reunión de los grupos humanos de cada localidad.
- c) Rutas utilizadas a diario por los grupos humanos de cada localidad, considerando las actividades comunes de la población, escuelas, centros de salud, ciclistas, entre otras.

4.29. Se solicita al Titular ampliar la información referida a la red vial del área de influencia presentada en el Estudio Vial-Ambiental, Anexo 4.9 de la DIA. Al respecto, se solicita mayor abundamiento de los antecedentes técnicos que serán utilizados para descartar los efectos significativos mencionados en el Art. 7, letras b) del RSEIA. Dichos antecedentes deberán contener la siguiente información:

- a) Análisis de la capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia y sus grados de saturación.
- b) Análisis de la capacidad peatonal de las veredas dentro del área de influencia.
- c) Capacidad de las ciclovías y niveles de ocupación en períodos punta.
- d) Una tabla con el aumento de los tiempos de desplazamiento en horarios punta mañana y tarde (peatonal y buses) tanto para la fase de construcción como de operación del Proyecto.



Por lo anterior, el Titular deberá realizar un análisis que permita identificar cómo se relaciona el Proyecto, tanto en la fase de construcción como de operación, con dichos desplazamientos e indicar cómo se ven afectados los tiempos de desplazamiento de éstos.

Finalmente, se recuerda al Titular que deberá presentar el descarte considerando el peor escenario, por tanto, deberá considerar el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios y de equipamiento que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el punto 3.1. de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).

- 4.30. Se solicita ampliar el área de influencia vial incluyendo la calle José Manuel Infante en toda su longitud hasta Eliodoro Yáñez al menos, ya que es una de las principales vías de acceso al proyecto, especialmente cuando opera la reversibilidad de Salvador.
- 4.31. Se solicita presentar un kmz del proyecto, que contenga el área de influencia, puntos de medición, accesos del proyecto, equipamientos, movimientos de camiones desde y hacia la faena en fase de construcción, entre otros. Lo anterior, considerando todas las fases del proyecto.
- 4.32. En relación al Estudio de Movilidad adjunto en el Anexo 4.9 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
  - 4.32.1. Se solicita incorporar un análisis en los accesos, considerando lo indicado en el punto 2.4.4 de la OGUC, verificando principalmente la distancia hasta la intersección más próxima. Además, realizar un análisis con modelación AutoTurn, con tal de verificar que los vehículos puedan realizar las maniobras de ingreso y egreso en simultáneo. Lo anterior para las fases de construcción y operación.

Además, se debe detallar y aclarar el uso definido para cada acceso (por ejemplo, si el mismo acceso se usará para todas las fases del proyecto).
  - 4.32.2. Se solicita incorporar un capítulo de catastro de la situación actual en la vialidad del área de influencia. Este debe tener la siguiente estructura.
    - a. Tipo y estado de pavimentación de calzadas, aceras y veredas
    - b. Líneas oficiales, líneas de edificación y perfil de tipo de vías según IPT respectivo
    - c. Categorías de las vías
    - d. Catastro operativo
    - e. Catastro de mobiliario público
    - f. Catastro de facilidades para peatones y personas con movilidad reducida



- g. Catastro de facilidades para ciclos (anchos de ciclovías, sentido de tránsito, conexiones entre ellas, segregación y demarcación, elementos de seguridad y obstáculos).
  - h. Catastro de los servicios y facilidades para el transporte público
  - i. Catastro de estructuras mayores
- 4.32.3. Se solicita incorporar en las planillas con los cálculos de los flujos inducidos del proyecto, incorporar los proyectos considerados dentro del área de influencia y adjuntar las planillas para verificar los niveles de servicio de los modos de transportes analizados (por ejemplo, capacidad de paraderos).
- 4.33. Se solicita al Titular explicar cómo llegará la mano de obra, utilizando siempre el peor escenario. Según el capítulo 11.1 “Resumen Declaración De Impacto Ambiental” de la DIA la *“Mano de obra requerida durante la ejecución de la fase. Se estima un promedio de 350 trabajadores de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.”*. Cuántos utilizarán transporte privado, transporte público, bicicleta y caminata.
- 4.34. Se aclara que el estudio de movilidad se debe estructurar de tal manera que tanto la fase de construcción como la fase de operación sean abordados de manera robusta. En el documento, no se hace un análisis de la Fase de construcción. Debe incorporar un capítulo con la información de N° de personas que trabajarán en esta fase, rutas, accesos, tipo de camiones, dimensiones de los camiones. Realizar análisis de la letra b) del artículo 7° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), referido a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento. Se debe modelar al igual que la fase de operación.
- 4.35. Se solicita una tabla del flujo vehicular que se utilizará en la fase de construcción, ya sea camiones, buses de acercamiento, transporte privado, etc.

Tabla 1: Ejemplo de tabla del flujo vehicular fase de construcción.

Vehículo	Hormigón	Fierro	Tierra botadero	Etc.
Veh/año				
Total(veh/equi)				
Dimensiones y factor de equivalencia				
Veh eq. /mes				
Veh eq. /día				
Veh eq. /hora				

- 4.36. Se solicita presentar la Modelación de Saturn para la situación actual, base y con el flujo asociado al Proyecto para la fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

- 4.37. Se solicita incorporar las rutas de la fase de construcción tal como el capítulo 3.1.1 “Rutas fase de construcción” del Anexo 4.9 “Estudio Vial - Ambiental” de la DIA, en un archivo. KMZ donde se visualicen los movimientos de camiones desde y hacia la faena en fase de construcción. Estas rutas deben quedar detalladas en el informe.
- 4.38. Con respecto a la modelación se tiene las siguientes observaciones:
- a. Se necesita el KMZ de la red de modelación, para mejorar la visualización de los nodos y revisar las distancias ingresadas.
  - b. Se solicita agregar la información de las zonas creadas en Saturn.
  - c. Con respecto a la tasa de crecimiento se solicita utilizar la del IMIV “Mercado Provincia”. aprobado mediante Resolución Exenta N° 424/2023 SRM-RM de fecha 03/02/2023, la cual corresponde a un 3,6%.
  - d. Se solicita informar el año en el cual se realizaron las mediciones vehiculares y adjuntar esta información como anexo en formato excel.
  - e. Se solicita adjuntar una planilla Excel, la información de la calibración con mejor resolución, con el cálculo de flujo de saturación para cada arco.
  - f. Se solicita incorporar en el informe una tabla resumen que indique el nombre de las intersecciones modeladas, el número de cada arco, el flujo vehicular, los grados de saturaciones, tiempos de desplazamientos, demoras y los costos sociales por arco (Costo por tiempo de viaje, costo por consumo de combustible y Costo total), con tal de poder verificar el indicador IMP, tanto para la situación base y como para la situación con proyecto.
- 4.39. Con respecto a la modelación peatonal:
- a) Se solicita adjuntar las mediciones de peatones.
  - b) Para el cálculo de nivel de servicio de peatones se debe realizar el cálculo de densidad peatonal de acuerdo a la metodología del *Highway Capacity Manual* (HCM), e incorporar las planillas de cálculo. Es importante realizar el cálculo de los anchos efectivos de circulación de cada caso, ocupando las tablas presentadas en el Decreto DS30 (se debe presentar cada una de las veredas analizadas). Como criterio general, se recomienda el uso de las siguientes condiciones para la disminución del ancho efectivo.
    - i. Se debe descontar 0,5 metros a los bordes de la plataforma de caminata.
    - ii. Se debe descontar 0,3 metros desde los muros y otros obstáculos, sin importar la altura de estos.
- 4.40. Con respecto al análisis de transporte público:
- a) Se solicita realizar un análisis de la capacidad de los paraderos.
  - b) Analizar la capacidad de los servicios de los paraderos cercanos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

- 4.41. En relación con la modelación de transporte se solicita que se detalle claramente cada uno de los escenarios modelados (escenario actual y su calibración, escenario base, escenario con proyecto). Se debe agregar el flujo generado por el proyecto en cada fase y considerar los proyectos cercanos, y también agregar la distribución de esos viajes en la red simulada.
- 4.42. En relación con la figura 2 (p. 5) del Anexo 4.9 de la DIA, se solicita verificar que la cercanía del acceso de Rancagua a la esquina no genere un bloqueo en la intersección con Salvador, considerando la maniobra que deberán hacer los camiones en la actual caletería de Urgencias. También se requiere definir cuáles serán los accesos peatonales y estacionamientos reservados para trabajadores previo a la fase de operación (ya que esta no coincide con la Figura 3-20 del punto 3.5.1.2 “Validez interna y externa asociada a etapa constructiva” del Anexo 4.9 de la DIA), como también aclarar si no habrá diferencias en los accesos provisorios durante las etapas de demolición, excavación, y construcción.

### **Monitoreos Participativos**

- 4.43. En el numeral 4.1.14 de la DIA, el Titular indica con respecto al Monitoreo Participativo *“En vista de lo anterior, se indica que el Proyecto en evaluación no contempla un monitoreo participativo para el seguimiento de las fases de su desarrollo.”* Al respecto, se aclara al Titular que de acuerdo con el Art.19, letra b.7 del RSEIA, los Monitoreos Participativos son un contenido mínimo de las Declaraciones de Impacto Ambiental como parte de los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental, considerando para ello el escenario más desfavorable y el cambio climático.

De acuerdo con lo definido en el Art. 2 letra g bis) del RSEIA, el Monitoreo participativo se define como: *“Proceso mediante el cual el titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases”*, se solicita al Titular, en función de lo anterior, plantear monitoreos participativos y realizar un plan comunicacional que involucre a la comunidad cercana al proyecto.

Al respecto, se solicita desarrollar e incluir en el Monitoreo participativo, al menos los siguientes aspectos:

- a. El establecimiento de objetivos y alcances.
- b. La descripción de las responsabilidades y responsables a cargo de ejecutar las actividades del compromiso.
- c. Descripción de las actividades, por ejemplo:
  - El establecimiento de reuniones regulares con representantes de grupos humanos, si corresponde.



- Mantención de letrero informativo en área de proyecto donde se incluyan datos del Proyecto, tales como la duración de la fase de construcción, horarios de trabajo, medios de contacto para acudir al Titular, información sobre el sistema de consultas y quejas, entre otras.
- La disponibilidad de cartillas o folletos para entregar a quien lo requiera. Si se considera la entrega activa de estos, considerar a lo menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, entregándolos directamente en los domicilios, indicando las cantidades estimadas.
- Disponibilidad de información respecto del inicio y término de las actividades de la fase de construcción y operación entre otras.

### **Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales**

4.44. En el numeral 4.1.13 de la DIA el Titular indica con respecto al Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales *“En atención a lo anterior, el proyecto “Instituto Nacional de Neurocirugía” no considera un plan de seguimiento ninguna de sus fases: Construcción, Operación y Cierre.”* Al respecto, se aclara al Titular que de acuerdo al Art.19, letra b.7 del RSEIA, el Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales es un contenido mínimo de las Declaraciones de Impacto Ambiental como parte de los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental, considerando para ello el escenario más desfavorable y el cambio climático.

Por este motivo se solicita al Titular presentar un Plan de seguimiento de las variables ambientales, de acuerdo a lo indicado en el Párrafo 3 del Título VI del RSEIA: *“El Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales tiene por finalidad asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental, evolucionan según lo proyectado, considerando el cambio climático.*

*Dicho plan deberá ser elaborado de conformidad a las instrucciones generales que dicte la Superintendencia y deberá contener, cuando sea procedente, para cada fase del proyecto o actividad, el componente del medio ambiente que será objeto de medición y control; el impacto ambiental y la medida asociada; la ubicación de los puntos de control; los parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de dicho componente; los límites permitidos o comprometidos; la duración y frecuencia del plan de seguimiento para cada parámetro; el método o procedimiento de medición de cada parámetro; el plazo y frecuencia de entrega de los informes con la evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto relevante.*

*En caso de corresponder, el proponente deberá incorporar en el plan las medidas, condiciones, exigencias, y/o acciones de control que se adoptarán para verificar que no se generen impactos significativos.”*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

#### **Artículo 5 RSEIA - Riesgo para la salud de la población.**

- 4.45. Considerando la duración de la fase de construcción, y las observaciones realizadas al Anexo 4.7 “Informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas” de la DIA, se solicita al Titular realizar el descarte del Art. 5, letra a) del RSEIA, utilizando el documento “*Criterio de evaluación en el SEIA: impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5.*” (SEA, 2023).
- 4.46. Considerando las observaciones realizadas al Anexo 4.7 “Informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas” de la DIA, se solicita al Titular realizar el descarte del Art. 5, letra b) del RSEIA.

#### **Artículo 6 RSEIA Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.**

- 4.47. Se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6° del RSEIA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:
- a. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
  - b. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
  - c. Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
  - d. Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).
- 4.48. Se solicita al Titular profundizar la argumentación para el descarte del Art. 6, letra a del RSEIA en base a la capacidad del suelo para sustentar biodiversidad, dejando el uso de suelo como algo complementario.
- 4.49. Se solicita actualizar y profundizar la argumentación para el descarte del Art. 6, letra i del RSEIA en base a la cantidad, composición, concentración, peligrosidad, frecuencia y duración de las emisiones y efluentes del proyecto o actividad, así como la cantidad, composición, concentración, peligrosidad, frecuencia, duración y lugar de manejo de productos químicos, residuos u otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.



**Artículo 7.- Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.**

- 4.50. En relación con el acápite 3.5.8.3 Emisiones atmosféricas y acústicas, Descripción de proyecto de la DIA, se señala que “(...) *Supresor de polvo por donde circularán camiones y maquinarias, con la frecuencia necesaria dependiendo de las condiciones meteorológicas existentes, logrando una reducción de cerca de un 90% por efecto del tránsito de vehículos pesados. (...)*”. Se solicita al Titular indicar cuales son los caminos no pavimentados y/o frentes de trabajo en que serán aplicadas esta medida de control, considerando la fase de construcción. Adicionalmente, se requiere entregar antecedentes sobre las condiciones de aplicación, así como la efectividad esperada de la medida e indicadores asociados que puedan ser fiscalizables por la autoridad ambiental. Por último, se solicita al Titular indicar si contempla medidas específicas para los pacientes del hospital. Lo anterior, con la finalidad de realizar el descarte de la letra d) del Artículo 7 del RSEIA.
- 4.51. En el al acápite 4.3.3 Grupos Humanos y sus Manifestaciones de la cultura del Anexo 4.5 de la DIA, se menciona al Instituto Cultural de Providencia, Montecarmelo de Providencia, Museo de los tajamares, Anfiteatro Parque Bustamante, se solicita al Titular georreferenciar claramente cada aspecto mencionado, en relación con la distancia de las obras, acciones y actividades del proyecto en evaluación, a objeto de realizar el descartar del Artículo 7 letra d) del RSEIA.
- 4.52. En el acápite 4.5.1 Salud del Anexo 4.5 “Estudio de Medio Humano” de la DIA, se señala que “(...) *los centros de salud más cercanos al proyecto corresponden al CESFAM Jorge Alessandri a una distancia 682 metros en línea recta del proyecto y el CESFAM Alfonso Leng a 850 metros en línea recta del proyecto (...)*”. En base a lo anterior, se solicita presentar los antecedentes necesarios, entre ellos, las cifras de afiliación a sistema público de salud, y las cifras de inscritos y capacidad para cada centro de salud ubicado en el área de influencia, con el fin de determinar la capacidad actual de estos establecimientos, así para descartar los efectos, características y circunstancias contempladas en la letra c) del Art. 7 del RSEIA, teniendo en consideración lo mencionado por la Guía para la Descripción de Proyectos en el SEIA (SEA, 2019): “(...) *en cuanto a la evaluación de los impactos ambientales producidos por los proyectos inmobiliarios en su condición más desfavorable, la identificación de impactos ambientales deberá considerar la caracterización del área de influencia con los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobados, que puedan ser relevantes y que justifiquen su consideración (...)*” (pág. 77).
- 4.53. Se recuerda que de acuerdo con el artículo 19 del RSEIA se deben presentar los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar



un Estudio de Impacto Ambiental, considerando para ello el escenario más desfavorable y, por tanto, se deberá considerar el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos que se encuentran dentro del área de influencia. Se debe agregar, además, la información de los Proyectos que posean RCA y los permisos de edificación vigentes y relevantes para el análisis.

- 4.54. Con relación al descarte de la letra b) del Art. 7 del RSEIA, se solicita al Titular especificar el flujo diario de los vehículos totales asociados al proyecto para la fase de construcción, indicando los días de la semana y los horarios en que estos circularían. Así mismo, indicar las medidas de control que adoptará para que no se generen filas en el ingreso a la obra. Lo anterior, a fin de descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del RSEIA, específicamente en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos del área de influencia.

***Literal f) del Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.***

- 4.55. Se solicita actualizar los antecedentes que permitan realizar el descarte del artículo N° 10 del RSEIA considerando la información solicitada en el área de influencia del presente ICSARA.

**5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias**

- 5.1. Se solicita modificar en el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia, la siguiente medida a ser aplicada en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto, durante todas sus fases, en atención a que esta medida resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto. Por tanto, la medida a aplicar es la siguiente:

En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

- i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.
  - ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.
  - iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.
  - iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).
- 5.2. En atención al Principio Preventivo, se solicita modificar en el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia, la siguiente medida en caso del riesgo por afloramiento de agua



durante la Fase de Construcción y en la Fase de Operación del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes medidas:

- a. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.
  - b. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de las obras en el sector del afloramiento.
  - c. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).
  - d. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la autoridad.
  - e. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.
  - f. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva.
- 5.3. Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencias y Emergencias en que se acojan las medidas señaladas en materias de recursos hídricos.
- 5.4. En atención a que el proyecto se localiza en Área de Riesgo de Inundación, de acuerdo con el artículo 8.2.1.1) del PRMS y de Acuífero Somero, se solicita al Titular presentar antecedentes con respecto a medidas que permitan asumir esta condición.
- 5.5. Respecto del Plan de Contingencias y Emergencias adjunto en el Anexo 6 de la DIA, se solicita incorporar a lo menos los siguientes aspectos en el reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA):
- a) Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).



- b) La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).
  - c) La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
  - d) Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
- 5.6. El Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece *“Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental”* y la Resolución N°1610/2018 que *“Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”*, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 5.7. En el numeral 6.6 del “Plan de emergencias y contingencias” de la DIA, se solicita incorporar el número telefónico de la Jefatura Provincial Santiago de la DR Vialidad MOP RMS. Esto, ante situaciones derivadas del proyecto, que localmente puedan involucrar vialidad tuición MOP.
- 5.8. En el numeral 4.3 del Anexo 2.6 “Plan de Demoliciones” de la DIA, el Titular indica que *“En el deslinde norte del edificio UChile, se ubica la Subestación Eléctrica principal del Hospital, en el acceso por Av. Salvador N°401 [...]”* y *“Considerando que esta subestación eléctrica impide el acceso de camiones al área de concesión, deberá trasladarse incluyendo sólo los equipos que abastecerán a los edificios que se mantendrán en funcionamiento (retirando aquellos innecesarios), a un lugar por definir en coordinación con el Inspector Fiscal y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente.*
- Asimismo, se hace presente que en esta sub-estación eléctrica puede haber existencia de policlorobifenilos (PCB) por su antigüedad (equipos anteriores a 1980 tienen alta probabilidad de contener este líquido). El año de construcción es 1976. Son dos transformadores (#52407, marca Sindelen, potencia 150kVA).”*
- Se solicita indicar las medidas que tomará para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente en caso de que efectivamente se encuentren dentro de los transformadores.
- 5.9. Respecto del riesgo de incendio, se solicita al Titular indicar cuál es la cantidad de agua (l/s), además del origen y periodo en que este recurso es requerido en caso de que ocurra esta contingencia o emergencia.

## **6. Ficha resumen para cada Fase del proyecto o actividad**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del D.S.N° 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

#### 6.1. Antecedentes

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

Vida Útil Partes u Obras	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

## 6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

	<i>obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
--	--------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

<b>Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b>	<b>Fase</b>
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

### 6.3. Cronología y Mano de obra

<b>Cronología de las fases del proyecto o actividad.</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

<b>Mano de obra</b>	
<b>Fases</b>	<b>Número máximo de personas</b>
Construcción	
Operación	
Cierre	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

<b>Total</b>	
--------------	--

#### 6.4. Suministros

<b>Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

#### 6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

<b>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

#### 6.6. Emisiones y Residuos

<b>Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión n]

<b>Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>
---------------------------------------------------------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

#### 6.7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

<b>Productos generados/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

<b>Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre de la Mantenimiento 1]	[Describir la mantenimiento]
[Nombre de la Mantenimiento n]	[Describir la mantenimiento]

#### 6.8. Planes Contingencia y Emergencias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

<b>Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Riesgo o contingencia</b>	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i>  <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

**6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

**Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

<p>presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

<p>intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

**Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

**Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

protección que se pretenden resguardar.	
-----------------------------------------	--

**Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

#### 6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda

### 6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

\*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

### 6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

Permiso [ <i>nombre del permiso 1</i> ] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[ <i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i> ]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[ <i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i> ]

### 6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [ <i>Nombre del compromiso voluntario 1</i> ]	
Impacto asociado [ <i>si aplica</i> ]	[ <i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i> ]
Fase del Proyecto a la que aplica	[ <i>Construcción/operación/cierre.</i> ]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

	<i>corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].]</i>

## **7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente**

- 7.1. Respecto del numeral 2.2.1.1. “Estrategia Climático de Largo Plazo 2050 (ECLP)” de la DIA, Objetivo 9: “Movilidad Urbana sostenible por medio de priorizar y considerar las necesidades de los diversos tipos de peatones/as y modos de transporte no motorizados en la planificación de ciudades más inclusivas”, se solicita al Titular considerar el impacto del entorno inmediato en cuanto a la movilidad peatonal y de vehículos considerando los planes y proyectos que tiene la Ilustre Municipalidad de Providencia en el territorio.
- 7.2. Respecto del numeral 2.4.1.1 “Plan Regulador de Ordenamiento Territorial Santiago (PROT)” de la DIA se solicita corregir en Título por "Plan Regional de Ordenamiento Territorial", así como también en el texto. Se menciona la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD), sin embargo, no se hace referencia a ésta en el texto, por lo que se sugiere revisar la pertinencia de incorporar la nueva Estrategia Regional de Desarrollo 2024-2035, aprobada en junio de 2024.
- 7.3. Respecto del numeral 2.4.1.2 “Plan Regulador Comunal de Providencia (PRCP)” de la DIA, se realizan las siguientes observaciones:
- 7.3.1. Se solicita corregir la zona de emplazamiento del proyecto, ya que acuerdo al Plan Regulador, el proyecto se localiza en la zona de uso de suelo "ZEMol", y no en la "Zona UpR y E".
- 7.3.2. En cuanto a los objetivos del PRCP, señalar que éstos se encuentran descritos en la Memoria Explicativa (PRCP 2007). De igual forma, se debe revisar la Memoria Explicativa de la Mod. 8 ZEMol de Salud, con sus alcances y objetivos, la cual hace referencia explícita al sector donde se ubica el proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

7.3.3. Respecto de la Figura 2-2. “Zonificación PRMS con relación al proyecto” de la DIA, se solicita usar como base la zonificación del Plan Regulador Comunal, además del Plan Regulador Metropolitano. Esto dará mayor especificidad al análisis.

7.3.4. Se solicita al Titular agregar una breve descripción del actual Estudio de Riesgos y Vulnerabilidad Climática para la comuna de Providencia del año 2023, el cual determina medidas de adaptación y orientación para la disposición de normas del PRCP. Este estudio recomienda medidas específicas para la UV 2, lugar donde se localiza el proyecto.

## **8. Relación con los planes de desarrollo comunal**

8.1. Se solicita agregar y tener en cuenta los siguientes planes a nivel comunal:

- Plan de adaptación al Cambio Climático;
- Plan de Eficiencia Hídrica;
- Plan de Movilidad y Espacios Públicos Sustentables, incluido en el Plan Comunal de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIEP).

8.2. En la página 115, título "2.4.1.1 Plan Regulador de Ordenamiento Territorial Santiago (PROT)" de la DIA, se debe corregir por "Plan Regional de Ordenamiento Territorial" y en el texto también.

## **9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional**

9.1. Se solicita al Titular identificar y analizar, en caso de que corresponda, la relación del Proyecto con lo establecido en los planes y programas regionales que estén vinculados al cambio climático, considerando lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).

### **Lineamiento Estratégico: Desarrollo social para la equidad territorial y de género.**

Respecto del objetivo estratégico: *“Generar mejores estándares de sostenibilidad y condiciones para el acceso, construcción e integración de viviendas sociales y equipamiento urbano.”.*

9.2. Se solicita al Titular indicar las medidas y diseño para asegurar el acceso universal y los espacios comunes que son parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, rampas, etc.

9.3. Se solicita detallar número de ascensores que se crearán con relación a la proyección de la población que utilizará este proyecto.

### **Lineamiento Estratégico: Medio ambiente y territorio resiliente**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

- 9.4. Se solicita al Titular informar sobre la utilización de las áreas verdes del Proyecto, superficie, cantidad de especies y/o porcentaje de nativo/endémico, con la finalidad de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica.
- 9.5. Se solicita al Titular adquirir y presentar un Compromiso Ambiental Voluntario considerando la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción” (2017) de la Comisión de Desarrollo Sustentable de la Cámara Chilena de la Construcción, donde se considere la realización de Capacitaciones al Personal durante la ejecución del Proyecto sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la fase de Construcción y Operación del Proyecto.
- 9.6. Se solicita al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con sistemas de separación en origen, a fin de implementar un sistema integrado que permita a la población y administración del proyecto mantener una adecuada separación de residuos inorgánicos, principalmente Cartón, Papel, Plástico, Vidrio y Metales, para que estos sean entregados a un Reciclador Base y posterior recepción final en un sitio autorizado para dichos fines. En este sentido, también se debe incorporar “puntos verdes” para la separación en los espacios comunes, junto con recipientes para residuos mixtos (también comprendidos como desechos o basura).
- 9.7. Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.

**Lineamiento Estratégico: Nuevas economías para el desarrollo sostenible, innovación y turismo**

- 9.8. Se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y vía pública.

**10. Compatibilidad territorial del proyecto**

- 10.1. Se solicita al Titular entregar nuevos Certificados de Informaciones Previas (CIP). La antigüedad de estos no debe exceder los 6 meses.
- 10.2. Respecto del numeral 3.3.5 “Justificación del área donde se emplazará el Proyecto” de la DIA, se solicita corregir la justificación del área donde se emplazará el proyecto en relación a las zonas del PRCP vigente (2007).

**11. Compromisos Voluntarios**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

11.1. En virtud de la proximidad del proyecto con el Monumento Histórico “Edificio del Hospital del Salvador”, se solicita al Titular adquirir un compromiso voluntario de un monitoreo estructural durante la fase de construcción, dado que las propiedades inherentes a la materialidad del edificio mencionado definen su comportamiento estructural, y en particular, su resistencia a asentamientos de suelo que pueden dar origen a fisuras o comprometer su integridad estructural, capacidad y servicio. Lo que implica implementar un plan de monitoreo y control que considere las mediciones de asentamientos e inclinaciones, vibraciones y grietas. Este monitoreo deber realizarse siguiendo los lineamientos descritos por el Consejo de Monumentos Nacionales en su oficio Ord. N°4571 del 27 de septiembre de 2024 (Punto 3 “Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley”, Componente Arquitectónico, observación II.b.6), dónde hace referencia al documento “*Sistema de Monitoreo en Estructuras Patrimoniales*”.

11.2. Se solicita analizar el paso frecuente de vehículos pesados en la fase de construcción en el acceso del proyecto, debe incorporar las siguientes medidas de control de tránsito:

- a. La prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto.
- b. Alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados.
- c. No debe entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra.

Estas medidas se deben proponer y comprometer su incorporación como compromiso ambiental voluntario. Así, se puede justificar de mejor manera que en esta fase no se generarán desvíos o cortes de tránsito improvisados a raíz de lo mencionado.

11.3. De lo dispuesto en el Tratado de Escazú vigente en nuestro país desde el 11 de septiembre de 2022, ante lo cual es el Titular el que debe facilitar el acceso a la información ambiental a las comunidades, por ello se solicita realizar reuniones informativas a la comunidad conforme se indica a continuación:

- a) Emplazamiento de las obras.
- b) Emisiones atmosféricas.
- c) Compromisos ambientales voluntarios.
- d) Medidas adoptadas.

Estas reuniones se deben ejecutar antes, durante y al término de la fase de construcción. La modalidad de las reuniones deberá ser de forma presencial en alguna de las sedes de las organizaciones sociales territoriales y/o funcionales del Área de Influencia del Proyecto en caso de existir, en un lugar céntrico de la comuna, o en modalidad virtual (ejemplo: plataforma Zoom). La invitación a las reuniones debe ser por medio de carta certificada o correo electrónico para que sea verificable su envío, dirigido a las organizaciones invitadas como: JJVV, Departamentos municipales con injerencia en el área, Organizaciones deportivas, Consejo Municipal, etc.



Posteriormente, en el indicador de cumplimiento de presente compromiso, deberá presentar las invitaciones efectuadas, el registro de asistencia a las reuniones correspondiente a nómina y firma de asistentes, registro fotográfico de la actividad, temas tratados y entrega de calendario con las partes, obras y acciones informadas en la reunión. Finalmente, se solicita indicar un correo electrónico o página web para que la comunidad pueda comunicarse con el Titular y formular consultas a las cuales se les deberá dar respuesta por escrito en un plazo de 20 días, esto aplicará en la fase de construcción del Proyecto.

- 11.4. Se solicita al Titular adoptar como compromiso ambiental voluntario la coordinación de contratación de mano de obra local con la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la comuna de Providencia, e indicar como se privilegiará la mano de obra calificada del Sector.
- 11.5. Por los antecedentes arqueológicos mencionados, se solicita implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.
- 11.6. Se solicita al Titular realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a. Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b. Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c. Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d. Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e. Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f. De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
  - f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).



f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.

f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.

f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

- g. Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h. El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i. De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

11.7. Entendiendo que la naturaleza de las obras implica, entre otras cosas, una continua remoción de material y una relación directa con una unidad categorizada como Fosilífera, se solicita la realización de un monitoreo semanal en las obras que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra, realizado por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la "Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales". Los informes de monitoreo deberán ser remitidos de manera mensual al CMN, suscritos por el/la profesional a cargo.

11.8. Se solicita, además, la implementación de charlas de inducción en paleontología, las cuales deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la "Actualización de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”, previo al inicio de las obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos trimestrales. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN adjuntándose a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

- a. Nombre y firma del/de la profesional que realizó la charla de inducción.
- b. Contenidos de la inducción realizada.
- c. Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

Finalmente, en caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022.

11.9. Entendiendo que la naturaleza de las obras implica, entre otras cosas, una continua remoción de material y una relación directa con una unidad categorizada como Fosilífera, se solicita la realización de un monitoreo semanal en las obras que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra, realizado por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos de manera mensual al CMN, suscritos por el/la profesional a cargo.

11.10. Se solicita, además, la implementación de charlas de inducción en paleontología, las cuales deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”, previo al inicio de las obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos trimestrales. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN adjuntándose a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

- g. Nombre y firma del/de la profesional que realizó la charla de inducción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

- h. Contenidos de la inducción realizada.
  - i. Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
  - j. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
  - k. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
  - l. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.
- 11.11. En caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022.

Considerando que en el artículo 19, literal d), del Reglamento del SEIA, se señala que: *“La descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar, con la indicación precisa del lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento, si corresponde. Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”*. Por lo anterior, conforme a los antecedentes presentados en la DIA y las observaciones formuladas en el presente ICSARA, especialmente en relación a la valoración de impactos ambientales que se generarían por la ejecución del Proyecto, se solicita presentar todos los compromisos ambientales voluntarios que se implementarían en relación a la ejecución del actual Proyecto en evaluación, utilizando el formato de la ficha 6.13 “Compromisos Voluntarios” del presente ICSARA.

- 11.12. Para mantener la cobertura arbórea y los múltiples beneficios ecosistémicos que esta entrega a toda la población de la zona central, se solicita al Titular que por cada árbol retirado se comprometa a plantar una cantidad de árboles en la Comuna de acuerdo a la clase diamétrica del individuo cortado según detalle que se presenta a continuación:

Clase diamétrica retiro de árboles (cm)	Cantidad de árboles solicitada
0-10	1:1
11-20	1:3
21-30	1:5
31-40	1:10
41+	1:15

## 12. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

- 12.1. Se solicita agregar los Permisos de edificación y recepciones definitivas del predio.
- 12.2. Se debe tener en consideración que el IMIV relacionado a la DIA fue rechazado porque el titular no aborda el hecho de que su proyecto se emplaza en el mismo predio donde se encuentra el instituto del Tórax, la Facultad de medicina de la Universidad de Chile y el nuevo Hospital del Salvador, el que tiene actualmente un EISTU vigente.
- 12.3. El proyecto no puede presentar medidas si todavía no se aprueba el IMIV. Toda vez que en el caso de que se presente un IMIV aprobado en el marco del SEIA, este se utilizará como insumo para la determinación del impacto. Lo anterior, permitirá que las medidas establecidas en los IMIV y los eventuales impactos que estas pudiesen generar, se puedan evaluar al interior del SEIA y sean consideradas como partes, obras o acciones integrales del proyecto en el proceso de evaluación.
- 12.4. Respecto del cumplimiento de la ley 17.288 en caso de hallazgo no previsto el/la Titular se compromete en dar aviso al CMN. Se solicita la elaboración de un protocolo de hallazgos imprevistos, que contemplen al menos las siguientes acciones:
- i. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
  - ii. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
  - iii. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
  - iv. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.



- v. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía de informes paleontológicos” del CMN ([www.monumentos.gob.cl](http://www.monumentos.gob.cl)), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápites 3.2.4).
- 12.5. Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL 850/97 MOP, vinculado a aspectos del transporte, se solicita al titular ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo 18/93 MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción".
- Al respecto se solicita al Titular analizar y evaluar, exhibiendo Memoria de Cálculo y resultados en una Tabla [ton/año], si califica o no en esta categoría, incorporando esta normativa al plan de cumplimiento si correspondiera.
- 12.6. En relación a la dimensión y montaje de diversos elementos y/o artefactos que se utilizarán en el proyecto, y de requerirse, el Titular debe dar cumplimiento a la Res. 1/1995 MTT, la cual establece en su contenido disposiciones y acciones a cargo de la Dirección de Vialidad del MOP.
- 12.7. Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.
- 12.8. El Titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 12.9. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

12.10. En consideración de las rutas vehiculares asociadas al proyecto, se solicita al titular que todos aquellos camiones involucrados en la fase de construcción posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo letreros de al menos 30 [cm] de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto.

Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el titular del proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales o residuos u otras situaciones que puedan perturbar la normal circulación vial.

12.11. Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.

12.12. Téngase presente que el Titular deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.

12.13. El Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N O 885/2016 que establece "Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental" y la Resolución N O 1610/2018 que "Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA", ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

12.14. Según lo indicado en 3.4.1.2.2.1, de la DIA, en referencia a los Residuos Domiciliarios e industriales no peligrosos, referidos a los EPP, deberá verificar previamente que estos no se encuentren contaminados con algún residuo peligroso para tratarlos como residuos no peligrosos, en caso de estar contaminados deberán disponerse y tratarse como RESPEL.

12.15. De acuerdo a la descripción del proyecto, donde confirma la presencia de asbesto, deberá previo a la demolición, efectuar una inspección con la finalidad de detectar la presencia de asbesto en los sitios específicos, determinando si corresponden a asbesto friable y/o no friable, debiendo seguir los lineamientos de la Seremi de Salud estipulados para el manejo y los permisos correspondientes, destinando los residuos a generar de acuerdo a la peligrosidad.

12.16. Dado que al inicio de la fase de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente que será responsabilidad del Titular la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios. Además, deberá considerar lo siguiente:

- a) El número mínimo de artefactos, se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del DS 594/99 del MINSAL.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

- b) Deberá disponer de duchas portátiles, las que deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
- c) Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
- d) El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.

12.17. Se solicita al Titular implementar un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, cuando éstos no puedan ser reutilizados y/o gestionados con empresas valorizadoras. Lo anterior, con el objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

En la fase de Construcción y Operación, el Operador del área de Residuos deberá cumplir con lo siguiente:

12.18. El Titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.

12.19. El Titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El Titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en [www.asrm.cl](http://www.asrm.cl).

- 12.20. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción u operación, el Titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la SEREMI de Salud. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que "APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS".
- 12.21. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el Titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que "APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS".
- 12.22. En relación al sistema de limpieza de las canoas de los camiones mixer respecto de los residuos (lodos y riles), si estos contienen grasas u otro contaminante, deberán ser manejados, transportados y dispuestos en lugar autorizado según lo normado en el D.S.148/2003 MINSAL.
- 12.23. En relación con el acápite 3.5.1.6 Vehículos y maquinaria al interior del emplazamiento del proyecto, Capítulo 3, Descripción de proyecto de la DIA, se deberá considerar el cumplimiento de los siguientes alcances:
- a) No se deberá realizar acopio de materiales en la vía pública, utilizándose las áreas establecidas dentro del Proyecto.
  - b) Debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del Proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
  - c) Para la fase de construcción se deberá realizar una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
  - d) Se deberá privilegiar el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

de camiones, para ello deberá señalar el horario a emplear.

- e) Se deberá capacitar a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.
- 12.24. Téngase presente lo indicado por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) en su en su oficio Ord. N°4571 del 27 de septiembre de 2024 *“Finalmente, el CMN indica su completa disponibilidad para realizar mesas de trabajo con los organismos a fines (Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas y Concesionaria) (...), que permitan el adecuado desarrollo y avance del proyecto, teniendo presente las complejidades respecto al impacto sobre el sitio arqueológico existente en el predio.”*
- 12.25. Se solicita comprometer, durante la fase de construcción, que los equipos eléctricos, no se ubiquen cerca de inmuebles vecinos, con el fin de que posibles olores de combustión sean percibidos más allá de los límites del área de concesión.
- 12.26. Se solicita al Titular asegurar la protección en los árboles ubicados en Bien Nacional de Uso Público (BNUP) para evitar daños por tránsito de vehículos y/o camiones en las inmediaciones de la obra.
- 12.27. Se solicita al Titular dar aviso al Departamento de Salud Ambiental mediante correo electrónico, del inicio de las excavaciones con al menos tres semanas de anticipación, a modo de mantener en alerta a las zonas potenciales a ser afectadas por presencia de roedores que huyen durante los movimientos de tierra.
- 12.28. Respecto de Intervenciones en el Bien de Nacional de Uso Público (BNUP), la Ilustre Municipalidad de Providencia mediante Ord. N° 5923 de fecha 24 de septiembre de 2024 indica:

*“a) Respecto a las intervenciones en el B.N.U.P. solo indicar que ante la modificación de la acera que enfrenta el proyecto, se deberán retirar los postes ornamentales existentes en ambas calles (Rancagua vereda Norte y Salvador vereda Poniente) y enviarlos al martillero público contratado por el municipio para su almacenaje y disposición final, entregando en la Dirección de Infraestructura el comprobante de envío.*

*b) Respecto a las lámparas LED y globos a retirar, deberán ser entregados a la Dirección de Infraestructura del municipio, en bodega a definir, debidamente embalados para evitar deterioros. En su reemplazo deberán considerarse luminarias LED con características lumínicas acordes al lugar de emplazamiento, del tipo utilizado en Providencia (ver tipo en calle Miguel Claro, Luis Thayer Ojeda, Bustamante, etc.) para obtener niveles de iluminación tipo P1, de acuerdo con el Decreto 51 que "Aprueba Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de uso Público Destinados al Tránsito Peatonal" y de acuerdo además al D.S. N°1/2022 del Ministerio de Medio Ambiente que introduce la "Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores", instaladas en*



*postes cónicos de fierro galvanizado en caliente de 4m de altura y distanciados a 20 m.”*

Al respecto, se solicita al Titular pronunciarse.

- 12.29. Con respecto al numeral 3.5.1.2.1 “Mitigación Vial asociada a la etapa constructiva” letra a) de la DIA, téngase presente que además de cumplir con el Manual de Señalización, se debe tramitar y obtener los permisos correspondientes en caso de ocupación y/o ruptura en el Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P).
- 12.30. Con respecto al numeral 3.5.1.3 “Obras Exteriores” de la DIA, téngase presente que debe cumplir con la Ordenanza 129/2014, ya que toda ocupación en el espacio público debe contar con permiso municipal.
- 12.31. Con relación al cierre perimetral provisorio indicado en el numeral 3.4.1.1 de la DIA, dada la larga duración de las obras (indicado en el informe de 5 años o más años), se solicita mantener las aceras peatonales libres para tránsito peatonal, debido al espacio disponible entre la línea oficial y la edificación, por lo que el cierre perimetral y su altura deben considerarse un elemento a revisar en todo el proceso de obras.
- 12.32. Se requiere indicar que se realizará la reposición de los frentes prediales completos, conforme al Art. 2.2.08 sobre Reposición de obras en el Bien Nacional de Uso Público (BNUP) y Art. 4.2.05 de Anteproyectos y Proyectos del PRCP.
- 12.33. Respecto de la Tabla 3 “Proliferación de vectores de interés sanitario” del Anexo 6 de la DIA, téngase presente que debe cumplir con el protocolo sanitario en concordancia con la normativa vigente
- 12.34. En el Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable, se solicita al titular del proyecto incluir las Ordenanzas Municipales de Aseo, Ornato, Obras, desechos, escombros, residuos, emisión de polvo, protección de áreas verde, arbolado urbano, ruidos molestos, ocupación de espacio público:
- a) Ordenanza de Aseo de la comuna de Providencia, aprobada por Decreto EX. No 874, de fecha 23 de mayo de 2003, la que señala que se debe dar cumplimiento en la etapa de demolición y construcción de mantener limpias las vías públicas, no emitir polvo desde la construcción y de sus camiones que transporten escombros o desperdicios.
  - b) Ordenanza de Ornato, aprobada por Decreto EX. N° 495, de fecha 8 de abril 2024, la presente ordenanza regulará la construcción, mantención y aseo de las áreas verdes y la plantación y cuidado de los árboles en Bienes Nacionales de uso Público.
  - c) Ordenanza sobre Obras de Construcción, Reconstrucción, Reparación, Alteración, Ampliación y Demolición de Edificios y Obras de Urbanización Horario Carga y Descarga, aprobada por Decreto EX. No 720, de fecha 31 de marzo de 2011, la que indica que se deberá cumplir con los capítulos de aspectos sanitarios, ruidos molestos, horarios de carga y descarga, que describe esta normativa tanto en la etapa de demolición y construcción del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

- d) Ordenanza sobre ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades, aprobada por Decreto Ex. N°1529 de fecha 12 octubre de 2018, reglamenta la ocupación temporal del espacio público, de las obras y trabajos que implican ocupación y/o ruptura en relación con la ejecución de faenas que afecten pavimentos, equipamiento urbano, áreas verdes u otros espacios públicos.
- e) Ordenanza de ruidos molestos de la comuna de Providencia, aprobada por decreto Ex. N° 844 de fecha julio de 2020, regula ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas y paseos públicos; en el espacio aéreo, en las salas de espectáculo, centros de reuniones, casas o locales de comercio de todo género; iglesias y casas religiosas; y, en todos los inmuebles y lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, así como en las casas habitación individuales o colectivas.

La ubicación se esta normativa se puede encontrar siguiendo las rutas señaladas por la Ilustre Municipalidad de Providencia en su oficio Ord. N° 5923 del 24 de septiembre de 2024, punto 7 “Sobre Cumplimiento De La Normativa Ambiental”.

**Arturo Nicolás Farías Alcaíno**

Director/a Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región Metropolitana de Santiago

JMM/SRO

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163497077>

